



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE OCTUBRE DE 2018	7942
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. - 9885

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Nacional para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA, afectando al proyecto ASA03, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-004-18	\$ 3,500.00 Receptoría de Renta \$ 3,300.00 Inst. Bancaria	10 al 13 de octubre de 2018	16 de octubre de 2018 10:00 horas	22 de octubre de 2018 10:00 horas	24 de octubre de 2018 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C840800000	CLORO GAS EN PRESENTACIÓN DE 907 Y 850	180	TON.
2	C840800000	CLORO GAS EN PRESENTACIÓN DE 65 KG	1.04	TON.
3	C840800000	POLÍMERO POLIELECTROLITO CATIONICO PARA CLARIFICACIÓN DE AGUA POTABLE	18.40	TON.
4	C840800000	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO	30	TON.
5	C840800000	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO ESTÁNDAR	377.60	TON.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado, con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria CITIBANAMEX, S.A. DE C.V., con CLABE INTERBANCARIA 002790082081582888 Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de octubre del 2018 a las 10:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: libre a bordo en el Almacén General ubicado en la R/a Emiliano Zapata Municipio del Centro Tabasco (Bosques de Sotaya, a Un costado del parque Tabasco., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 hrs. en el Almacén General y en sus plantas potabilizadoras de 8:00 a 17:00 hrs.
- Plazo de entrega: Los bienes a adquirir se entregaran de acuerdo al Catálogo de Conceptos de las Bases de Licitación y al Calendario de Entrega "ANEXO A1". El proveedor deberá entregar en tiempo y forma y en el lugar indicado por el convocante.
- El pago se realizará: Se efectuara de Acuerdo al Calendario de Entrega de las bases de la Licitación y deberá entregar la factura respectiva con el sello de recibido del Almacén al dpto. de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CEN IRO CV TABASCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018

C. JOSÉ LUIS EMILIANO ZAPATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No. - 9924

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de camiones recolector del municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de exhibición	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fecha de adjudicación
56065002-002-18	\$ 3,500.00	23/10/2018 Hasta las 13:00 hrs.	25/10/2018 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	30/10/2018 10:00 hrs.	30/10/2018 15:00 horas

Partida	Clave CAGMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	54103	Adquisición de camiones recolectores para basura	2	camión

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 933 1140000, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 13:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo en una sola exhibición, o vía transferencia electrónica a la cuenta Bancaria No. 18000063381 del Banco Santander, clave Interbancaria 014794180000633819.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N., Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Octubre del 2018 a las 10:00 horas; en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/Ni, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de octubre del 2018 a las 15:00 horas, en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N., Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El Acto de presentación del fallo será el día 31 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs. en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del ayuntamiento constitucional de comalcalco, tabasco
- Plazo de entrega: 15 días naturales a partir del Fallo.
- El pago se realizará: después de la entrega de los camiones recolectores
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.



[Handwritten Signature]
L.A.E. MANOLO GONZÁLEZ LOPEZ

COMALCALCO, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
 RUBRICA.



No.- 9906

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS":

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 0531/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS HERNANDEZ TORRES; CON FECHAS VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE

"...AUTO DE INICIO..."

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) plano original y copia; (8) credencial de elector copia; (1) copia del contrato de cesión de derecho de posesión, (2) certificado de No inscripción de persona alguna ante el Registro Público, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano ubicado en la Rancharía Medellín I Madero segunda sección del Municipio del Centro Tabasco, con superficie total de 705.90 m2 (SETECIENTOS CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

al Norte 18.50 mts. con FELIX BAUTISTA SANCHEZ.

al Sur 15.30 mts. con SERVIDUMBRE DE PASO.

al Este 39.15 con MIGUEL HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA y al Oeste 41.65 mts. con MARCOS HERNANDEZ TORRES Y CARMITA TORRES PEREYRA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 968, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 0531/2018, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes: FELIX BAUTISTA SANCHEZ, MIGUEL HERNANDEZ TORRES, CARMITA TORRES PEREYRA, MARCOS HERNANDEZ TORRES, todos con domicilios ampliamente conocidos en rancharía Medellín y MADERO 2da. Sección y/o 1ra. Sección Centro Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondiere y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres. Téngase los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los mismo; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Requírase al promovente para efectos de que exhiba dentro del término de TRES DÍAS, copia del oficio número DF/SC/1425/2017 signado por el Subdirector de Catastro, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sexto.- En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasale que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Carrada de Ernesto Maida número 118 de la Colonia José N. Rovrosa Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban en forma conjunta o separada, así como también para que reciba toda clase de documentos que se deriven del presente juicio, revisen, obtengan copias del expediente que se forme, inclusive tomen fotografías del mismo, reproduzcan sus actuaciones a través de cualquier medio electrónico y Video grabable; a los CC. Licenciados en Derecho ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON ISOBNA, EDUARDO AVALOS CORDOVA Y A LOS CC. PAMELA DE LA CRUZ GARCIA Y JOSE ANDRES GARCIA GARCIA, nombrando como Abogado Patrono desde este momento a la Licenciada KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Octavo.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firme el licenciado en derecho VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada FELPA TOLEDO SARRACION, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



CDA. FELPA TOLEDO SARRACION.



No.- 9907

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS REMEDIOS HERNÁNDEZ TORRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018):

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana **MARIA DE LOS REMEDIOS HERNANDEZ TORRES**, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Copia Certificada de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha doce de abril del dos mil once.
- 2.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **MARIA DE LOS REMEDIOS HERNANDEZ TORRES**.
- 3.- Copias simples de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.
- 4.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **CARMITA TORRES PEREYRA**.
- 5.- Certificado de Predio a nombre de Persona alguna de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete.
- 6.- Certificado de no Inscripción de Persona Alguna de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete.

7.- Un plano Original y tres trasladados.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la **RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO SEGUNDA SECCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, constante de una superficie original de 672.46 m² (seiscientos setenta y dos metros cuadrados y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 18.50 metros con **FÉLIX BAUTISTA SÁNCHEZ**.
- AL SUR: 16.35 metros con **SERVIDUMBRE DE PASO**.
- AL ESTE: 38.10 metros con **MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **CARMITA TORRES PEREYRA**.
- AL OESTE: 39.15 metros con **CARMITA TORRES PEREYRA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 525/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes **AL NORTE: 18.50 metros con FÉLIX BAUTISTA SÁNCHEZ** con domicilio ampliamente conocido en **Ranchería Medellín y Madero Segunda y/o Primera Sección, Centro, Tabasco**, **al ESTE: 38.10 metros y al OESTE: 39.15 metros con MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CARMITA TORRES PEREYRA**, con domicilio ampliamente conocido en **Ranchería Medellín y Madero Segunda y/o Primera Sección, Centro, Tabasco**, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en el domicilio ampliamente conocido, al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**. Así como al **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al **SUR: 16.35 metros con SERVIDUMBRE DE PASO**.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento y para que manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requirase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explíquense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dá cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. La ocurrente señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones **EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocuro, conjunta o separadamente a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO FALCÓN ISOBA, EDUARDO AVALOS CORDOVA** y a los ciudadanos **PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA** y **JOSE ANDRÉS GARCÍA GARCÍA**, designando abogada Patrono a la licenciada **KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, con cédula profesional 08711100 de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **LENIN ALPUCHE GERONIMO** JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASL



No. - 9911

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

- PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:
1. Documento Privado Original de Compraventa (cesión de derechos) de fecha nueva de marzo de dos mil doce, celebrado por MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ, como vendedora y IGNACIO RODOLFO MADRIGAL FLORES, como comprador, adjunto plano original.
 2. Copia del oficio DFI/SUBCM/150/2018, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
 3. Certificado de predio en el que consta que el predio materia de este juicio, no se encuentre a nombre de persona alguna, con fecha de expedición de tres de mayo del mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ.
 4. Recibo original de pago catastral número 46238, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos dieciocho, a nombre de MADRIGAL FLORES IGNACIO RODOLFO.
 5. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 19.00 metros, con **LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR**: En 4 medidas: 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10 metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, **AL ESTE**: 18.88 metros, con calle 5, y **AL OESTE**: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS.

SEGUNDO, Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO, Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desarrollo de la prueba testimonial a cargo de ABDEL GONZÁLEZ PORTILLO, CRUZ CARLOS PÉREZ CROPEZA y SANTIAGO MORALES MARTÍNEZ.

CUARTO, Hágase saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponde si los hubiera. Asimismo, requiríase para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones sin las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO, Aparciéndole que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO, Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 306.84 metros cuadrados, (trescientos seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 19.00 metros, con **LOTE 11, JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ; AL SUR**: En 4 medidas, 5.72 metros, con calle 5, 3.00 metros, 6.10

metros y 2.00 metros, con la C. EDITH CARRERA ROSAS, **AL ESTE**: 18.88 metros, con calle 5, y **AL OESTE**: En 4 medidas, 25.00 metros, con FRANCISCO GIL ZURITA, 3.73 metros, 6.35 metros y 2.70 metros estas últimas tres medidas colindan con la C. EDITH CARRERA ROSAS; si se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO, Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO, Notifíquese a los Colindantes JOSE INES HERNANDEZ NARVAEZ, en su domicilio ubicado en el Lote 11, Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, y EDITH CARRERA ROSA, calle 5 con 6 de la Colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, precisamente en sus colindancias con el predio motivo del presente juicio; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, turnense autos a la actaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio, de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan; y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones sin las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO, Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 189 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos, previo cotejo y certificación que se haga de los mismos.

DECIMO, Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones si ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 21, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, y autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a la Licenciada AURORA CORNELLO FELIX, a quien designa como su abogado patrono; en consecuencia, dígaselo que se le tiene por acordado favorable a la petición de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO PRIMERO: DECIMO, Por último, En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a la parte promovente de esta causa, es decir, para que el momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDE Y FIRMA LA: CRIDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

EDDA. OUIDI... ANTONIO.



No.- 9908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **213/2018**, relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MAXIMINO RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**, en tres de Agosto de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los numerales 9, 108 y 110 del Código Procesal Civil en vigor se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **Maximino Rodríguez de la Cruz**, con su escrito y anexos, consistentes en: 1. Informe de predio positivo en original del 23 de mayo de 2018, suscrito por el ingeniero Jacob Galmiche Zapata, subdirector de catastro de esta ciudad a nombre del promovente. 2. Original del plano a nombre del promovente, de un predio urbano, ubicado en la calle Galeana Sur de este municipio; 3. Certificado de predio a nombre de persona alguna del 7 de junio de 2018, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 4. Escritos de solicitud al registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, presentados por el promovente el 24 de mayo y 7 de junio de 2018. 5. Dos recibos de pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas. 6. Certificado de no propiedad a nombre del promovente del 28 de mayo de 2018, signado por la licenciada Roa Isela López Díaz, registrador público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco. 7. Recibos en copias simples de pago de predial del predio urbano de la calle Hermenegildo Galeana desde el año 2013 al 2018, (a excepción del 2014); con los que promueve en la via de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales.

Al Norte: 48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández;

Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves;

Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana;

Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino Torres.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por los artículos 53 fracción IV de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, y 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, por lo que deberá formarse el expediente respectivo, registrarse en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **213/2018**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia Centro, de esta ciudad, con una superficie de 1704.00 (mil setecientos cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales. *Al Norte: 48.00 metros con Benito de la Cruz Hernández; Al Sur: 48.00 metros con Consuelo Chan de Aceves; Al Este: 32.00 metros con calle Hermenegildo Galeana; Al Oeste: 39.00 metros con una medida en línea recta y tres colindantes, Francisco Corroy Cachón, Tino Odilón y Angélica Tino*

Torres; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además, la actuaría judicial adscrita a este Juzgado en colaboración con la parte promovente, deberá fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Mercado público; las 3 Oficinas del Registro Civil y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. Informa el promovente que los nombres y domicilios de los colindantes son: **Benito de la Cruz Hernández** y **Consuelo Chan de Aceves**, en la calle Hermenegildo Galeana sin número, colonia Centro; **Francisco Corroy Cachón**, **Tino Odilón** y **Angélica Tino Torres**, en la calle Rayón sin número, colonia Centro, todos de esta Ciudad, por lo que hágase de sus conocimientos, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes también se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace saber al promovente que a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso en el menor tiempo posible, toda vez que es también su obligación velar por su debido desahogo y coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a su cargo la tramitación de los oficios y exhorto

descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depara su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. El promovente señala como domicilio para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Zaragoza 19, entre las calles Benito Juárez y Francisco I. Madero, colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Erick Daniel Estrada Córdova, a quien también nombra como su abogado patrono; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada María de los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa, que certifica y da fe

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS.



No.- 9910

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA PERSONA
QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

**INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. A DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTA: la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose del cómputo secretarial que antecede, que a ahora cumplió dentro del término otorgado, acuérdese lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene a ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, actora, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, lo anterior de conformidad con el artículo 457 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco y el artículo 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Por lo que deseé trámite al mismo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 190/2018, y comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad para los efectos legales procedentes, continúese con el procedimiento en la etapa procesal conducente y deseé vista a las partes, con el presente auto, en su domicilio señalado en su escrito inicial, para su conocimiento.

CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se tiene por presentada a la ciudadana ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, con su escrito de cuenta y anejes consistentes en:

- (1) original de constancia de posesión del cuatro de julio de dos mil dieciséis, signada por el licenciado Armando Luque Pedero, Secretario del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco;
- (1) original de constancia de radicación del trece de marzo del año en curso, signada por Mariela Pérez Cruz, Jefe de sector del Ejido Mariano Abasolo (ABASOLITO), (1) certificado de predio a nombre de persona alguna sin fecha signado por el licenciado ROGER CHABLE MENDEZ;
- (1) notificación catastral del quince de julio de dos mil dieciséis, signada por JOEL CAMACHO GARCÍA, Subdirector de Finanzas del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco;
- (1) plano original signado por el Ing. FRANCISCO MADRIGAL DOMÍNGUEZ;
- (1) original del pago predial del año dos mil dieciséis al dos mil dieciocho;
- (1) copia simple de la credencial de elector de ANACELIA OLAN MAZARIEGO;
- (1) copia simple de la CURP a nombre de ANACELIA OLAN MAZARIEGO, copia simple de la cédula profesional del licenciado MARWIN MENDEZ CUEVAS.

Con los cuales vírense a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano con construcción ubicado en el poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", con una superficie total de 248.13 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: En línea quebrada 28.53 metros, con propiedad de TLO DE LA CRUZ VILLEGAS.
Al Sur: En 5.90 metros, con propiedad de MANUEL CAMPOS ESTRADA.
Al Este: En 9.900 metros con propiedad de la IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA.
Al Oeste: En 9.95 metros con CARRETERA TEAPA - ABASOLITO.
QUINTO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 938, 942, 958 fracción III y IV, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta.

SEXTO. Como lo estableció el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Fiel del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa; así como a los colindantes señor TLO DE LA CRUZ VILLEGAS, haciendo la aclaración que la nueva propietario es OLGA AGUILAR SANCHEZ, con domicilio conocido en el

Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", Teapa, Tabasco; señor MANUEL CAMPOS ESTRADA, con domicilio conocido en el Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", Teapa, Tabasco; a la IGLESIA "ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA", a través de quien legalmente la promueve, con domicilio conocido en el Poblado MARIANO ABASOLO "ABASOLITO", Teapa, Tabasco; a la Presidenta de la Junta Local de Caminos de Teapa, Tabasco, con domicilio en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio; concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrán por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

SÉPTIMO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este municipio de Teapa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para los testimoniales a cargo de los ciudadanos JAVIER CASTELLANOS CONDE, LEONARDO DOMÍNGUEZ COLLADO y SEFERINO SANTIAGO FLORES.

OCTAVO. Se tiene a la ocurrente señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, los estrados del juzgado, y se tiene como su abogado patrono al licenciado MARWIN MENDEZ CUEVAS, ya que se encuentra registrada su cédula profesional en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOVENO. Apercibiendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, y este se encuentra fuera de esta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a la Jueza de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar al funcionario antes citado y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, la ciudadana ANA CELIA OLAN MAZARIEGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan, quedando facultado la jueza exhortante para acordar promociones tendientes a la diligencia del mismo.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los otros expedientes en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento a la actora, que:

a). La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la información.

b). Le asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

c). Deberá manifiestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base a lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

d). Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto hasta antes que se dicte el fallo en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos; cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas o constancias que obran en el expediente en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE

SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDO
LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 9914

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

AMARILIS DEL SOCORRO CAMPOS FRÍAS:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00086/2018**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE **DIVORCIO NECESARIO**, PROMOVIDO POR **ROSARIO DE LA O CUPIL**, EN CONTRA DE **AMARILIS DEL SOCORRO CAMPOS FRÍAS**, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Por presentada la ciudadana **Rosario de la O Cupil**, parte actora, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto único del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actual consultable a folio ciento treinta y tres de autos; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato.

En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del catorce de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlos dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas; y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario judicial **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, que autoriza, certifica y da fe..."

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO }

**"... AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, Nacajuca, Tabasco, México. A catorce de Febrero de dos mil dieciocho.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano **Rosario de la O Cupil**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *veinticuatro recibos de pago originales, expedidos por el municipio de Centro, a favor del promovente de la O Cupil **Rosario**; *tres copias certificadas de las actas de nacimientos números 00212, 00141 y 01202, *una copia certificada del acta de matrimonio número 00354, *una copia certificada de convenio judicial de fecha treinta de enero de dos mil doce, deducido del expediente número 1356/2011 relativo al Juicio Especial de Alimentos del Índice del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco; y traslado; con el que promueve en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de **Amarilis del Socorro Campos Frías**, de quien desconoce su domicilio, y quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Fiscal del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

Tercero. Como lo solicita el promovente y toda vez que señala que desconoce el domicilio donde puede ser emplazada la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**, en consecuencia, de conformidad con el numeral 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese oficio a:

1. Instituto Nacional Electoral, con domicilio en **Bélsario Domínguez 102, Plutarco Elías Calles**, (velódromo de la ciudad deportiva), 86100, Villahermosa, Tabasco.
2. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, con domicilio en **Avenida Paseo de la Sierra 402, Reforma**, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.
3. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles **Pedro C. Colorado** e **Ignacio Allende** de la colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.
4. Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en **avenida General Augusto César Sandino 102, Primero de Mayo**, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco.
5. TELÉFONO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en **Avenida 27 de febrero, Colonia del Águila**, número 1414, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.
6. Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en **Avenida 16 de septiembre sin número, Marcos Buendía**, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
7. Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco 1, con domicilio en **Avenida Paseo Tabasco número 1203, 1er piso, torre empresarial, Colonia Linda Vista**, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
8. Catastro del H. Ayuntamiento de Nacajuca, con domicilio ampliamente conocido.

Lo anterior, a efectos de que informen si en su base de datos, existe dato alguno sobre el domicilio de la demandada **Amarilis del Socorro Campos Frías**; apercibidos que de no hacerlo, se impondrá en su contra una medida de apremio consistente en multa equivalente a veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a su valor diario, fijado para este año en la cantidad de **\$20.60**, conforme a la publicación realizada en el Diario Oficial de la

Federación el diez de enero de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso segundo transitorio del Decreto por el que se declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; por lo que, al multiplicar dicho valor por las veinte unidades, da como resultado la cantidad de **\$1,612.00 (MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Cuarto. En virtud de lo anterior, requírase a la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione la fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP) y registro federal de contribuyente (RFC) de Amarilla del Socorro Camacho Frías, lo anterior a efectos de evitar homonimias al momento de rendir los informes solicitados reservándose girar los oficios hasta en tanto de cumplimiento a este requerimiento.

Quinto. De la misma manera se reserva el emplazamiento de la demandada de Amarilla del Socorro Camacho Frías, hasta en tanto se demuestre fehacientemente que la demandada es de domicilio ignorado.

Sexto. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. De conformidad con el artículo 3º Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábil.

Octavo. Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, en su caso de ser así deben manifestar si hablan y entienden perfectamente el español, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Noveno. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Tuxtepec, sin número, al lado del Juzgado Segundo Civil de este municipio, autorizando para que en su nombre y representación puedan recibir al licenciado Sergio Castañeda Ramírez y Edelmira Ramón de la Cruz, designación que se le tiene por hecha de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Décimo. De conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 6º, 8º, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso,

terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en termino del artículo 5º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo primero. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma Antonio Martínez Naranjo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Rosa del Carmen Torres Gómez, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

ROSA DEL CARMEN TORRES GÓMEZ DE LA CRUZ DELGADO.



No.- 9916

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD
DE JUICIO CONCLUIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTOS:

José Ángel Rodríguez Ligonio y Jorge Luis Muñoz Mellado
Donde se encuentre.

En el expediente 17/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de nulidad de juicio concluido, promovido por el ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, promoviendo en su carácter de administrador único de la persona moral denominada ACC INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS MUÑOZ MELLADO, JUAN CARLOS SILVA CASTILLO, JORGE DEL RIO BASORA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio y con fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado Jesús Bandata Alcacio, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y hace diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a los demandados José Ángel Rodríguez Ligonio y Jorge Luis Muñoz Mellado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dichos demandados por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a los demandados José Ángel Rodríguez Ligonio y Jorge Luis Muñoz Mellado, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a.JJ. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS

HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008 Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada Candelaria Morales Juárez, que autoriza y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA;
TABASCO. OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente el ingeniero CELESTINO AGUIRRE AGUILAR, promoviendo en su carácter de administrador único de la persona moral denominada ACC INGENIERIA Y

SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., misma que se le reconoce en los términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve, volumen CCXXXVI, de fecha dos de marzo del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, notario público número 13 de esta jurisdicción.

Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de nulidad de juicio concluido, en contra de los ciudadanos:

- JORGE LUIS MUÑOZ MELLADO, con domicilio para ser emplazado en calle Iguala número 348 de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco.
- JUAN CARLOS SILVA CASTILLO, con domicilio para ser emplazado en calle Iguala número 348 de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco.
- JORGE DEL RIO BASORA, con domicilio para ser emplazado en calle Margarita número 108, casa 3, del Fraccionamiento Jardines de Villahermosa, colonia Tierra Colorada de esta Ciudad.
- JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, con domicilio para ser emplazado en calle Margarita número 108, casa 3, del Fraccionamiento Jardines de Villahermosa, colonia Tierra Colorada de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 13, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 59, 203, 204, 205, 206, 211 y 371 y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1324, 1325, 1872, 1873, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1888, 1889, 1899, 1902, 1906, 1907, 1909, 1910, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1935, 1936, 1937, 1938, 1953, 1954, 1955, 1964, 2510, 2512, 2536, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrese en el libro de gobierno en el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Señala el promovente domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico VR ABOGADOS, ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 117, de la colonia Roviroso de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados VICTOR HUGO REYES VIDAL, JESUS BANDALA ALCACIO, ROBERTO ENRIQUE REYES VIDAL, GUADALUPE DEL CARMEN REYES VIDAL, MARTIN JAVIER LAYNEZ CHANG, JESUS ORLANDO CAMEY SEGURA Y HUGO ENRIQUE MUÑOZ VIDAL, a quienes además autoriza para recibir toda clase de documentos, revisar y tomar apuntes del expediente, autorización que se tiene por hecha con base en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

De igual manera, designa como autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, figura que no contempla el Código Adjetivo civil aplicable al caso concreto, pero que se asemeja a la de abogado patrono, en consecuencia, téngasele al promovente designando como sus abogados patronos a los citados licenciados, a los cuales se les reconoce la referida personalidad, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles invocado, por lo señala como representante común al licenciado VÍCTOR HUGO REYES VIDAL.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígasle que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene de igual manera, al promovente, solicitando la medida cautelar consistente en la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 716/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, a lo que dígasle que de conformidad con el numeral 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se desecha por improcedente, lo anterior por los siguientes motivos:

El fundamento de las medidas cautelares, se sustenta en los artículos del 181 al 186 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, siendo que en el primer numeral invocado, se estipula: "...ARTÍCULO 181. Legitimación y oportunidad procesal. Las medidas cautelares se decretarán siempre a petición de parte, salvo que la ley autorice expresamente al juzgador para ordenarlas de oficio, y se podrán promover ya sea como diligencia previa a la presentación a la demanda o bien como incidente en cualquier momento en el proceso, hasta antes de que la sentencia definitiva sea susceptible de ejecutarse en la ejecución forzosa...", hallándonos en el caso que nos ocupa, en la segunda hipótesis, es decir en la vía incidental, situación que no acontece, ya que la parte actora no promueve la citada medida con la formalidad debida, toda vez que no hace alusión alguna, puesto que la norma reserva precisamente a las partes la interposición de las medidas cautelares en la forma correspondiente, de conformidad con los numerales 2 y 181 del aludido ordenamiento legal.

Además, el artículo 184 de la multialudada norma procesal dispone que cuando la mantención de los hechos en el estado que guarden, entraña la suspensión de una obra, de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, la demanda deberá ser propuesta por la parte que solicitó la medida, asimismo, el numeral 185 de la referida ley adjetiva civil, establece que el afectado podrá reclamar la providencia en cualquier tiempo antes de que la sentencia definitiva dictada en el proceso principal sea susceptible de ejecución forzosa; sin embargo, ello no ocurre en la suspensión de la ejecución de la sentencia al no encuadrar en alguno de los

supuestos expuestos. Por tanto, conforme a los preceptos citados, las medidas cautelares deben dictarse antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, lo cual significa que deben surtir efectos en el mismo juicio y no en uno diverso ya concluido, porque al existir cosa juzgada no puede materializarse su contenido, contrario a lo que pretende hacer valer el actor en la actual causa para que afecte la ejecución de la resolución de otro juicio de juzgado distinto, lo que sería contrario al artículo 17 de nuestra Carta Magna, toda vez que refiere el actor que la suspensión recae en la ejecución de la sentencia definitiva del juicio ejecutivo mercantil 716/2011 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco.

Lo antes expuesto se sustenta en la siguiente tesis bajo la localización y rubro siguiente: "Décima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de circuito. Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Libro: 18, Mayo de 2015. Tomo: III. Tesis I.º C.21 C (10a). Página: 2263. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA MERCANTIL. DEBEN DICTARSE ANTES DE INICIAR EL JUICIO O DURANTE SU DESARROLLO Y NO EN UNO DIVERSO YA CONCLUIDO, PORQUE AL EXISTIR COSA JUZGADA NO PUEDE MATERIALIZARSE SU CONTENIDO."

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha siete del mes de Junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La secretaria judicial.

Licda. Lorena Martínez Montejó

Lps

MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA MERCANTIL. DEBEN DICTARSE ANTES DE INICIAR EL JUICIO O DURANTE SU DESARROLLO Y NO EN UNO DIVERSO YA CONCLUIDO, PORQUE AL EXISTIR COSA JUZGADA NO PUEDE MATERIALIZARSE SU CONTENIDO.

La supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles, tratándose de la aplicación de medidas cautelares en materia mercantil, debe entenderse comprendida en los casos que prevé dicho ordenamiento, y no en algún otro que no esté expresamente señalado. Así, el artículo 384 del citado código autoriza la imposición de las medidas que sean necesarias, antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, para mantener la situación de hecho existente. Por su parte, el diverso numeral 386 dispone que la mantención de los hechos en el estado que guarden cuando entrañe la suspensión de una obra, de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato; sin embargo, ello no ocurre en la suspensión de la ejecución de una sentencia a no encuadrar en alguno de esos supuestos. Por tanto, conforme a los preceptos citados, las medidas cautelares deben dictarse antes de iniciarse el juicio o durante su desarrollo, lo cual significa que deben surtir efectos en el mismo juicio y no en uno diverso ya concluido, porque al existir cosa juzgada no puede materializarse su contenido, lo que sería contrario al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 208/2014. Jesús Antonio Altonar Reyes. 26 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Gonzalo Hernández Cervantes. Secretaria: Erika Cardona Sánchez. Esta tesis se publicó el viernes 8 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Seminario Judicial de la Federación.



No.- 9904

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 314/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, OFELIA MARGARITA OLAN SANCHEZ Y GABRIEL LASTRA ORTIZ, en su carácter de Apoderados legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB) en contra de la Sociedad Mercantil denominada ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V. a través de su Administrador Único, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., a través de su Presidente del Consejo Directivo ANTONIO LEONARDO CALDERÓN VALENCIA, también conocido como ANTONIO L. CALDERÓN VALENCIA también conocido como LEONARDO CALDERÓN VALENCIA, como persona física y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE

C.V., y en su carácter de Administrador Único de ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V., así como en su carácter de accionista de ambas sociedades, 2). TOMAS MARTÍN CALDERÓN VALENCIA, como persona física, así como en su carácter de accionista de ambas sociedades y en su carácter de tesorero del Consejo Directivo de la sociedad mercantil HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V., y los ciudadanos CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN VALENCIA, ELSA GUADALUPE CALDERÓN VALENCIA y ANA CANDELARIA CALDERÓN VALENCIA, como personas físicas y en su carácter de accionistas de las sociedades mercantiles denominadas HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE S.A. DE C.V. y ESPECIALIDADES MEDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

22/MAYO/2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no se localizó al demandado **CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA**, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado **CESAR AUGUSTO CALDERON VALENCIA**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de quince de junio de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibir las dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Expidanse los edictos respectivos para su publicación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la nueva titular de este juzgado es la licenciada **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, en sustitución de la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ROSALINDA SANTANA PEREZ JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

15/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentados a los Licenciados **JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ Y GABRIEL**

LASTRA ORTIZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, en su carácter de Apoderados Legal para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVIAB)**, tal y como lo acreditar con la Escritura Pública certificada número 12,801 de fecha 19 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público número 21 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicitan: hágaseles devolución de la Escritura Pública certificada con la que acreditan su personalidad previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple que exhiban, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueven juicio en la **VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en contra de la 1). sociedad mercantil denominada **ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, a través de su Presidente del Consejo Directivo **ANTONIO LEONARDO CALDERÓN VALENCIA**, también conocido como **ANTONIO L. CALDERÓN VALENCIA** también conocido como **LEONARDO CALDERÓN VALENCIA**, como persona física y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, y en su carácter de Administrador Único de **ESPECIALIDADES MÉDICAS DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, así como en su carácter de accionista de ambas sociedades, 2). **TOMAS MARTÍN CALDERÓN VALENCIA**, como persona física, así como en su carácter de accionista de ambas sociedades y en su carácter de tesorero del Consejo Directivo de la sociedad mercantil **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, y los ciudadanos 3). **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN VALENCIA**, 4). **ELSA GUADALUPE CALDERÓN VALENCIA** y 5). **ANA CANDELARIA CALDERÓN VALENCIA**, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero citado en la casa ubicada en el número 206 de la Calle Caoba de Colonia del Bosque de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. el segundo citado en la casa ubicada en el número 1039 de la Avenida Gregorio Méndez de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. el tercero citado en la casa ubicada en el número 206 de la Calle Caoba de la Colonia del Bosque de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cuarta citada en la casa ubicada en el número 129 de la Avenida Pagés Llergo, de la Colonia López Mateos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y la quinta citada en la casa ubicada en el número 129 de la Avenida Pagés Llergo de la Colonia López Mateos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a, b, c, d, e, f y g, de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO: Con las copias de la demanda y documentos anexos, emplácese a los demandados en los domicilios descritos en el punto primero

del presente auto y córraseles traslados, para que en el plazo de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la diligencia, produzcan su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos y manifestando lo que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, requiriéndoseles para que de igual manera, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO: Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados LEONEL LEON RODRÍGUEZ, ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUIZ, LUCY OSORIO CERINO, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y JORGE AARÓN INURRETA CANTUN.

QUINTO: En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la

Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Hágaseles saber a los promoventes que a la Licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, no se le tiene por reconocida la personalidad para promover en el presente juicio, toda vez que de la revisión a su escrito inicial de demanda no se encuentra firmada por la profesionista.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades" "Presente" o "Avance", EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DADO A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.



No.- 9915

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTO

Jalapa, Tabasco, 03 de Septiembre de 2018

En el expediente civil número **164/2018** relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **FREDDY GARCÍA JIMÉNEZ, LOURDES MÉNDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANIA DE APELLIDOS GARCIA MENDEZ**, con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos **FREDDY GARCIA JIMENEZ, LOURDES MENDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN, OBED Y PERLA ESTEFANIA todos de apellidos GARCIA MENDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Certificado de no propiedad, del predio de la **Ranchería Huacta y Tequila tercera Sección de Jalapa, Tabasco, con superficie de 12,403.00 MTS, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, expedido por el licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, adjunto el escrito de solicitud de certificado de negatividad de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.**
- Un plano de la **Ranchería Huacta y Tequila tercera sección de Jalapa, Tabasco, con desglose de superficie 12,403.00 M2.**
- Dos constancias catastrales de los predios rústicos con una superficie de 20,000.00 M2 y 12,403.00 M2, expedidos por la licenciada **GLORIA ESMERALDA JIMENEZ HERNÁNDEZ, Subdirectora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.**
- Un plano del predio ubicado en la **Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco, desglose de superficie SUB. PREDIO 02.00.00 Has.**

Con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto a los predios rústicos ubicados en: la **Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección de Jalapa, Tabasco**, constantes de una superficie de 20,000.00 mts²; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 metros con camino vecinal.

AL SUR: 170.00 metros con Felicitó Ascencio Magdonald.

AL ESTE: 118.88 metros con José Félix Arias y Santos Pérez Cruz.

AL OESTE: 128.00 metros con Bernabé Pérez Magaña.

12,403.00; metros cuadrados, los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 202.00 metros con José Félix Arias.

AL SUR: 202.00 metros con Felicitó Ascencio Pérez.

AL ESTE: 62.00 metros con Daniel Ascencio Pérez.

AL OESTE: 61.00 metros con Freddy García Jiménez, Lourdes Méndez Velásquez, Jonahatan García Méndez, Obed García Méndez y Perla Estefanía García Méndez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos; para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos** y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HABÍLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes **FELICITO ASCENCIO MAGDONALD, JOSE FELIX ARIAS, SANTOS PEREZ CRUZ, BERNABE PEREZ MAGAÑA, FELICITO ASCENCIO PEREZ Y DANIEL ASCENCIO PEREZ**, todos con domicilio ubicado en Ranchería Huacta y Tequila Tercera Sección, Jalapa Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. En lo que respecta a los ciudadanos **FREDDY GARCIA JIMENEZ, LOURDES MENDEZ VELAZQUEZ, JONAHATAN GARCIA MENDEZ, OBED GARCIA MENDEZ, PERLA ESTEFANIA GARCIA MENDEZ**, se omite su emplazamiento en virtud de ser los promoventes del presente juicio, por lo que se ordena notificar el presente proveído, en el domicilio señalado en ésta Ciudad, para citas y notificaciones, la cual se debe ser de forma personal o por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

NOVENO.- Del mismo modo se requiere a los promoventes, para a la mayor brevedad posible exhiban tres copias simples de los planos exhibidos, para que puedan rendir informes vía oficio las dependencias señaladas en el punto cuarto, del presente proveído, advertidos que no se continuara con la secuela procesal, de las presentes diligencias hasta en tanto cumpla con los requerimientos hechos por esta Autoridad, debiendo reportar el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Adjetiva aplicable a la materia.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto sea el momento procesal oportuno, para el desahogo de las mismas.

DECIMO PRIMERO. Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado los documentos base de la acción.

DECIMO SEGUNDO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Avenida José María Pino Suárez, Numero 704 altos, Departamento B, Colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente motivo de las presentes diligencias, **CONJUNTA O SEPARADAMENTE** a los C.C. licenciados **MAGDALENO MENDEZ MORALES Y JUAN CARLOS SANTOS DAMIAN**, designando como abogado patrono al primero de los nombrados, señalamiento, autorización y designación, que se le tiene por hechas de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza las partes así como sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar

las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner), cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan antes la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal, lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Registro: 167640 Novena época Tomo XXIX, Marzo 2009 Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Pagina 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES LAS PARTES PUEDEN.

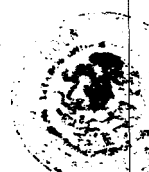
DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso o rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, a demás de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA, MARTHA ELENA LEON CHABLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



**ATEPTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL**

LICDA. MARTHA ELENA LEON CHABLE



No.- 9917

INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 903/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LUIS MÉNDEZ QUEVEDO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano LUIS MÉNDEZ QUEVEDO, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del segundo párrafo del punto primero del auto de fecha veintinueve de junio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS MÉNDEZ QUEVEDO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Copia simple de constancia de residencia.
- 2.- Un plano original.
- 3.- Original de un Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.
- 4.- Una copia simple de cadula catastral.
- 5.- Una copia simple de ticket de cobro de impuesto predial.
- 6.- Original de escritura pública número 4,445, volumen cuarenta y tres

(43) del protocolo abierto, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, que contiene "El acta de fe de hechos" y seis traslado.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 334, colonia Mayito, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 200 M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 25.05 M2 (veinticinco punto cinco metros) con RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA.
- AL SUR EN DOS MEDIDAS: 4.74 M2 (cuatro punto setenta y cuatro metros) con JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y 16.75 M2 (dieciséis punto setenta y cinco metros), con DAVID MÉNDEZ QUEVEDO.
- AL ESTE 9.21 M2 (nueve punto veintidós metros), con LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR.
- AL OESTE 11.20 M2 (once punto veinte metros) con calle Antonio Rullán Ferrer.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 903/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA, en el domicilio ubicado en domicilio actual en la calle Antonio Rullán Ferrer número 336, JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y DAVID MÉNDEZ QUEVEDO, en el domicilio ubicado calle Antonio Rullán Ferrer número 334-BIS, y LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR, en el domicilio ubicado calle Antonio Rullán Ferrer número 330 INTERIOR 1, todos en la colonia Mayito de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda a su lado, AL OESTE 11.20 M2 (once punto veinte metros) con calle Antonio Rullán Ferrer.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 334, colonia Mayito, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 200 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.05 M2 (veinticinco punto cinco metros) con RICARDO ANTONIO PÉREZ REYES y/o CESAR DE LA ROSA, AL SUR EN DOS MEDIDAS: 4.74 M2 (cuatro punto setenta y cuatro metros) con JOSÉ MÉNDEZ QUEVEDO y 16.75 M2 (dieciséis punto setenta y cinco metros), con DAVID MÉNDEZ QUEVEDO, AL ESTE 9.21 M2 (nueve punto veintidós metros), con LUIS MARIO MÉNDEZ ALCÁZAR y AL OESTE 11.20 M2 (once punto veinte metros) con calle Antonio Rullán Ferrer; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

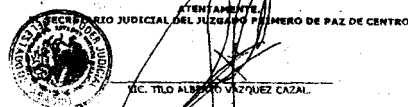
SÉPTIMO. Se tiene al ocurante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en la calle Antonio Rullán Ferrer número 334, colonia mayito de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN CORZO CANCINO, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le condenan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJQUE DE LA CRUZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 9913

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 246/2018, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO, CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

***...AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN AD PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes, en: 1. Copia simple de recibo de pago referenciado con número de folio 49521, expedido por el Banco Nacional de México, de fecha diez de los corrientes; 2. Original de escrito de fecha diez de los corrientes, signado por el promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, solicitando antecedente registral del predio motivo del presente asunto al Instituto Registral del Estado; 3. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, por el Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 4. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad expedido por el Registrador Público; 5. Original de plano del predio motivo del presente asunto, expedido a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno, por el ingeniero Leonel Aque Domínguez; 6. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente Felipe Jacobo Suárez Moreno, por la delegada municipal del poblado Rancho Grande de Tenosique, Tabasco; 7. Original de formato de manifestación Catastral expedida a favor de Suárez Moreno Felipe Jacobo; 8. Original de Notificación catastral de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por la Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 9. Original de Certificación de valor catastral, expedida por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 10. Original de cédula catastral, expedida por la Directora de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 11. Original de factura de pago con número de folio A15449, por concepto de impuesto predial rústico, expedida a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno; y 12. Original de factura número A30548, por concepto de impuesto predial rústico, a favor de Felipe Jacobo Suárez Moreno; con las que viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el bien inmueble ubicado en el poblado Rancho Grande perteneciente a Tenosique, Tabasco, con superficie de 50,851.00 metros cuadrados, equivalentes a 5 hectáreas, 851 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 270.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al sur 150.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al este 250.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; y al Oeste 304.47 metros con Arroyo Tutulija perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco; forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por FELIPE JACOBO SUÁREZ MORENO, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para

los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder, dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el bien inmueble ubicado en el poblado Rancho Grande perteneciente a Tenosique, Tabasco, con superficie de 50,851.00 metros cuadrados, equivalentes a 5 hectáreas, 851 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 270.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al sur 150.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; al este 250.00 metros con Felipe Jacobo Suárez Vela; y al Oeste 304.47 metros con Arroyo Tutulija perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio del colindante Felipe Jacobo Suárez Vela, quien tiene su domicilio en el Ejido Rancho Grande de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 28 esquina con calle Miguel Hidalgo de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, asimismo, autoriza para que las oiga y reciba a la licenciada Martha Ruth Hernández Rodríguez, a quien nombra como su abogado patrono, en consecuencia, ha lugar acordar favorable, toda vez que la profesionista designada cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, esa misma numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORRERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 9909

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 188/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA LILIA VELÁZQUEZ SUÁREZ, CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO, la cuenta secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA LILIA VELÁZQUEZ SUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada de la escritura pública que contiene el acto de adjudicación de bienes por herencia, de fecha veintidós de octubre de dos mil once, ante el licenciado César Porfirio Jiménez Correa, Notario Público número uno de Macuspana, Tabasco.
2. Original del oficio DFM/SUBBCM/020/2018, del dieciocho de enero del dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Isidoro Espinoza Hernández, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, con fecha de expedición el seis de febrero de dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público Licenciado Roger Chablié Méndez.
4. Original del plano del predio ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de Macuspana, Tabasco.
5. Y dos traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio rústico ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 5,903.50 metros cuadrados (cinco mil novecientos tres metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **AL NORTE**, 234.195 metros con Antonio Hernández Martínez; **AL SUR**, 234.195 metros con María Lilia Velázquez Suárez; **AL ESTE**, con vértice; y **AL OESTE**, 51.70 metros con Claudio Pérez Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y

hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Wilber Álvarez Arailano, Ramiro Jiménez Salvador y Florentino Trinidad.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre hoy Calle Carlos A. Madrazo, sin número, de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 5,903.50 metros cuadrados (cinco mil novecientos tres metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **AL NORTE**, 234.195 metros con Antonio Hernández Martínez; **AL SUR**, 234.195 metros con María Lilia Velázquez Suárez; **AL ESTE**, con vértice; y **AL OESTE**, 51.70 metros con Claudio Pérez Jiménez; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Fiscal del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Atento a los puntos que anteceden, y para dar cumplimiento a lo ordenado en los mismos, requírase a la promovente, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba un juego de copias del escrito inicial de demanda y anexos, para estar en condiciones de correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el numeral 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuaría judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes Antonio Hernández Martínez y Claudio Pérez Jiménez, quienes pueden ser notificados en sus respectivas colindancias en el Poblado Aquiles Serdán de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los presentes autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 55, de la Calle Reforma, de esta Ciudad de Macuspá, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente a los Licenciados **Martha González Gálvez, Guillermo Herrera Alfaro, Marcela Zapata Jiménez y Gloria Morales Montero**; de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA

POR LA LICENCIADA **ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR**, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. **OSMA CHANCE ANTONIO**.



No.- 9912

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **250/2018**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**, CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta secretarial, a través del cual el promovente **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**, da contestación al segundo punto del auto de fecha trece de septiembre del año actual, exhibiendo traslados de su escrito de demanda inicial, además exhibe copia de la cédula profesional del ingeniero que levantó el plano topográfico del inmueble motivo del presente juicio, así como también exhibe el convenio de derecho de posesión que hizo **MANUEL RAMOS REYES** a favor del promovente; en consecuencia, agréguese el presente escrito y sus anexos a los autos para que obre conforme a derecho correspondiente.

SEGUNDO. Visto lo anterior, se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**, con su escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes, en: 1. Original de solicitud para registro de posesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, signado por el promovente **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**; 2. Original de constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector del Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique, Tabasco, **Josefina Gómez Gutiérrez**, a favor de **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**; 3. Original de certificado de búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, licenciado **Catalino Torres Morales** de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho; 4. Original de constancia de registro de posesión, expedido por la Encargada de Coordinación de Catastro municipal, **Dafne Alicia Rosado Torruco**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; 5. Original de Recibo de Pago de impuesto predial, con número de factura **C22650**; 6. Original de Cédula catastral con clave **R 016-0000-008723**, expedida por el Director de Catastro; 7. Original de Notificación Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; 8. Original de certificación de valor catastral, expedida por la Coordinación de Catastro, del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; 9. Copia simple de constancia de residencia expedida a favor de **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**, por la Jefe de Sector del Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique,

Tabasco, **Josefina Gómez Gutiérrez**; 10. Original de escrito de fecha veintinueve de mayo del año actual, signado por el colindante **Enrique González España**, dirigido a la Subdirectora de Catastro municipal; 11. Original de constancia de posesión signada por el Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a favor de **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**; 12. Original del plano del predio motivo del presente asunto, expedido por el ingeniero **Andy May Álvarez**; y 13. Copia simple de credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **CARLOS ANDRÉS CANTO REAL**; con las que viene a promover por la vía de Jurisdicción Voluntaria el Juicio de Información Ad Perpetuam.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 989 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho la corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO. Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico constante de una superficie de **5-00-41.015** hectáreas, que se encuentra ubicado en el ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte **341.59** metros con camino vecinal; al Sur **470.84** metros en dos medidas, **271.27** metros con carretera Tenosique el Ceibo y **199.60** metros con Domingo Ramos; al este **146.92** metros con **Enrique González España**; y al Oeste **15.37** metros con carretera Tenosique-El Ceibo, forma parte del fundo legal.

QUINTO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por

CARLOS ANDRÉS CANTO REAL, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de dar y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SSEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia, un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obra en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico constante de una superficie de 5-00-41.015 hectáreas, que se encuentra ubicado en el ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de este municipio de Tenosique Tabasco, el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte 341.59 metros con camino vecinal; al Sur 470.84 metros en dos medidas, 271.27 metros con carretera Tenosique al Ceibo y 199.60 metros con Domingo Ramos; al este 149.92 metros con Enrique González España; y al Oeste 15.37 metros con carretera Tenosique-El Ceibo, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Domingo Ramos y Enrique González España, quienes tienen su domicilio en el Ejido Emiliano Zapata Segunda Sección de Tenosique Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro de Tenosique, Tabasco a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para dar y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.

No.- 9896

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"



SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 674/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ERNESTO FALCONI ALMEIDA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

Primero.- Por presentado al ciudadano Ernesto Falconi Almeida, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: Tres Planos originales a nombre de Ernesto Falconi Almeida; Copia Simple de un Plano; certificado original

de no propiedad de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, expedido por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio Registrador Público de Comalcalco, Tabasco; Copia simple del oficio 437, con sello original de Coordinación Catastral y Registral de fecha doce de junio del año actual, expedido por la licenciada Ana Leysi Pérez Rodríguez Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco a favor de Ernesto Falconi Almeida; Copia simple del oficio 172, de fecha 24 de mayo de 2018, con sello original de la Subdirección del Catastro, expedido por el licenciado Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador de la Dirección del Registro de la Propiedad y del Comercio; Original del Volante Universal con sello original de fecha quince de mayo del año actual de la coordinación Catastral y Registral de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Ernesto Falconi Almeida; recibo de Pago expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a nombre de Ernesto Falconi Almeida; copia simple de ficha de depósito expedida por BBVA BANCOMER; escrito original suscrito por Ernesto Falconi Almeida; Escrito original suscrito por Ernesto Falconi Almeida, firmado con

autorización por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, con sello de pago de derecho; copia certificada de escritura pública número 9,865 de fecha veinticinco de abril del año dos mil, expedida por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, de la cual el Titular es el licenciado Anibal Vélez Somarrriba, Notario Público número 01 de Comalcalco, Tabasco; Certificación expedida por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Comalcalco, Tabasco; Escritura Pública Original número 2,165, fecha treinta de enero del año actual, expedida por el licenciado Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Titular de la Notaría Pública número 03, de municipio de Paraíso, Tabasco, la cual contiene extinción o renuncia de usufructo uso o habitación, realizada por Guadalupe Almeida Hernández, a favor de Ernesto Falconi Almeida; oficio original 445, expedido por la licenciada Ana Leysi Pérez Rodríguez Subdirectora del Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco a favor de Ernesto Falconi Almeida; Facturas originales A 60644 y 60645, expedidas por la Dirección de Finanzas a nombre de Ernesto Falconi Almeida; escrito original de fecha ocho de mayo de esta anualidad, suscrito por Ernesto Falconi Almeida, con sello original de fecha treinta y uno de mayo del año actual de la Subdirección de Catastro de Comalcalco, Tabasco y cuatro trasladados, con los que vienen a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Buenos Aires sin Número de la Colonia Arboledas de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual de (482.00 m2.) cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 21.59 metros con Renan Murillo Semerena;
- Al Sur: 20.32 metros con Calle Buenos Aires.
- Al Este: 23.00 metros con Ernesto Falconi Almeida; y
- Al Oeste: 23.03 metros con Renan Murillo Semerena.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 674/2018, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- **Renan Murillo Semerena;** con domicilio ampliamente conocido, en la esquina que forman las calles Escobedo Oriente y Reforma una "Dulcería de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco (contra esquina del mercado 27 de Octubre).
- **Ernesto Falconi Almeida;** con domicilio ampliamente conocido en calle Buenos Aires sin número, de la Colonia Arboleda de Comalcalco, Tabasco (como referencia casa color amarillo con portón morado del lado derecho de la Calle, aproximadamente a 180 metro de la Farmacia Unión que se encuentre sobre el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, el Periférico de esta Ciudad.)

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, **haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.**

Séptimo.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Octavo. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si: el predio urbano, ubicado en la calle Buenos Aires sin Número de la Colonia Arboledas de Comalcalco, Tabasco, con una superficie actual (482.00 m2.) cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.59 metros con Renan Murillo Semerena; al Sur: 20.32 metros con Calle Buenos Aires. al Este: 23.00 metros con Ernesto Falconi Almeida; y al Oeste: 23.03 metros con Renan Murillo Semerena; **pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

Noveno.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Buenos Aires, sin número, de la Colonia Arboledas, esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; (como referencia casa color amarillo con portón morado del lado derecho de la Calle, aproximadamente a 180 metro de la Farmacia Unión que se encuentre sobre el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, el Periférico de esta Ciudad.) con número de teléfono 917-37-529-17 y 937-130-75-17, correo electrónico lic.zurita@hotmail.com, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cedula profesional número 627605, designando como abogado patrono al último de los profesionistas mencionados, autorización que se le tendrá una vez que dicho profesionista justifique tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

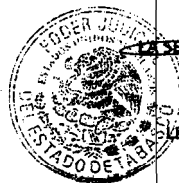
Décimo primero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo Segundo.- Como lo solicita el actor de referencia, hágase el cotejo de las documentales que exhibe en originales con las copias que anexa a la demanda, debiendo dejar copias certificadas de las mismas en autos para los efectos legales a que haya lugar y guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales para ser devueltos en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT



No.- 9905

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 221/2018, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO CACHO PÉREZ, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta secretarial, a través del cual el Sr. Santiago Cacho Pérez, da contestación al segundo punto del auto de fecha uno de agosto del año actual, aclarando que el predio motivo del presente asunto se ubica en la colonia Nueva Esperanza-El Pedregal, del poblado Pedregal de este municipio de Tenosique de Pino Suárez Tabasco; en consecuencia, agréguese el presente escrito a los autos para que obre conforme a derecho correspondiente.

SEGUNDO. Visto lo anterior, se tiene por presentado al ciudadano SANTIAGO CACHO PÉREZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes, en: 1. Original de contrato de cesión de derecho entre Ángel Cacho y Amparo Bolana con Santiago Cacho Pérez; 2. Original de constancia de no inscripción del predio motivo del presente asunto, signado por el Registrador Público Catalino Torres Morales; 3. Original de Notificación catastral de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida a favor del promovente por la Subdirectora de catastro, licenciada Claudia Aminestar Rodríguez Félix; 4. Original de constancia de posesión, expedida a favor del promovente por el Jefe de Sector del Ejido el Pedregal de Tenosique, Tabasco, a favor del promovente Santiago Cacho Pérez; 5. Original de plano Topográfico del predio motivo del presente asunto, expedido a favor del promovente Santiago Cacho Pérez; 6. Tres originales de constancias de colindancias expedidas a favor de Santiago Cacho Pérez, por Adriana Baeza Carrera, Miguel Ángel Hernández Chiquin y el promovente respectivamente; 7. Original de constancia de posesión expedida por el Departamento de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenosique, Tabasco, a favor de Santiago Cacho Pérez; y 5. Cinco impresiones de fijaciones fotográficas del predio motivo del presente juicio; con las que viene a promover por la vía de Jurisdicción Voluntaria el Juicio de Información Ad Perpetuam.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaria.

CUARTO.- Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio ubicado en carretera Nueva Esperanza-El Pedregal, con una superficie de 13-70-69 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 861.39 metros con Santiago Cacho Pérez; al sureste 3 medidas, 207.99 metros, 298.00 metros, y 479.20 metros con Miguel Ángel Hernández Chiquin; al noreste 45.00 metros con camino de acceso; al sur 210.00 metros con Pedro Baños; y al oeste 257.00 metros con Adriana Baeza Carrera, forma parte del fundo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por SANTIAGO CACHO PÉREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y

por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de esta Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder el exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 100, colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio ubicado en carretera Nueva Esperanza-El Pedregal, con una superficie de 13-70-69 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 861.39 metros con Santiago Cacho Pérez; al sureste 3 medidas, 207.99 metros, 298.00 metros, y 479.20 metros con Miguel Ángel Hernández Chiquin; al noreste 45.00 metros con camino de acceso; al sur 210.00 metros con Pedro Baños; y al oeste 257.00 metros con Adriana Baeza Carrera, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación; sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Santiago Cacho Pérez, Miguel Ángel Hernández Chiquin, Pedro Baños y Adriana Baeza Carrera, quienes viven en los predios contiguos al predio motivo del presente juicio, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 31, casa color verde, por la panadería Donald de la colonia San Miguelito de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como lo son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdos de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto, se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
HEBERTO PÉREZ CORDERO



No.- 9859

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS SALINAS LÓPEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

LISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado original expedido por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de veintinueve de junio del dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En razón de lo anterior se tiene por presentado al ciudadano Jesús Salinas López, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una carta de radicación a nombre de Jesús Salinas López, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, una constancia de residencia expedida por el del delegado municipal de la colonia arboledas de Huimanguillo, Tabasco, una manifestación catastral expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas a nombre de Jesús Salinas López, una certificación expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Huimanguillo, Tabasco, una notificación catastral de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, un certificado de valor catastral de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, una copia de la credencial de elector a nombre de Ramón López López, una copia de la credencial de elector a nombre de Teófilo Gómez Sánchez, una copia de la credencial de elector a nombre de Alicia Hernández Saavedra, un plano a nombre de Jesús Salinas López, un certificado de predio original expedido por el Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, una cédula número 1303477 a nombre de Carmen Silvan Hernández, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado entre las colonias Arboledas y Ranchería Río Seco y Montañas Segunda, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 198.933.62 metros cuadrados, catastrado bajo el número R027-0000-02-9211 de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 437.28 metros con Ramón López López; al SUR, 754.80 metros con la colonia Genaro Vázquez segunda; al ESTE, 312.30 metros con la colonia Alfa y Omega y al OESTE, 481.24 metros con la colonia Genaro Vázquez Primera.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 270/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. De igual forma envíese alento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes en la parte Norte a Ramón López López, al Sur de la colonia Genaro Vázquez Segunda a Alicia Saavedra Hernández delegada municipal; al Este, con la

colonia Alfa y Omega la C. Leticia Oliva Hernández y al Oeste, en la colonia Genaro Vázquez Primera al C. Teófilo Sánchez Gómez delegado municipal; de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Aparecido de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Anismando Mayo Mendoza y Renato Jiménez Guerra y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando las listas fijadas en los tablero de avisos del Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación al licenciado Carmen Silvan Hernández, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos, a si mismo nombra al licenciado Fredy Pérez Cabrera, con número de cédula profesional 1351463, para que tenga personalidad en el presente juicio.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 9897

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE 675/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, EL SEIS DE JULIO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NEREYDA MÉNDEZ BURELO, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle sin nombre, de la colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (561.00

M2), quinientos sesenta y un metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (20.00 m) veinte metros, con calle sin nombre, AL SUR: (20.00) veinte metros, con propiedad de EZEQUIEL GALINDO, AL ESTE: (27.90 m), veintisiete punto noventa con propiedad de CEFERINO CRUZ VERA y AL OESTE: (28.20.00 m), veintiocho punto veinte metros con propiedad de CEFERINO CRUZ VERA, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Original del escrito firmado por NEREYDA MÉNDEZ BURELO, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- Volante 85775, expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a cargo de la licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO.

d).- Constancia número CC/056/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

e).- Plano original del predio a nombre de NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

f).- Recibo número DA003616, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

g).- Original de contrato de compraventa celebrado entre las partes JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GALLEGOS Y NEREYDA MÉNDEZ BURELO.

h).- Copia fotostática de la credencial de elector a nombre EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad y a los colindantes; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos BELIA CANDELARIA CRUZ MOGUEL, MARÍA DEL ROCÍO MÁRQUEZ MORALES Y WILLIAMS CRUZ CALDERÓN.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos

personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Así mismo se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOVENO.- Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y al estudiante de derecho LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, designando como abogado patrono a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL Y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, personalidad que se le reconoce en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión hechas a los autos, esta Juzgadora aprecia que por un error involuntario al momento de admitir la demanda inicial, se asentó como nombre de la promovente NEREYDA MÉNDEZ BURELO, cuando lo correcto debió ser NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, ya que así obra en su escrito inicial, por lo que con fundamento en el numeral 114 y 234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declaran nulas las actuaciones hechas a raíz de lo ordenado en el auto de inicio de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, debiéndose de nueva cuenta, dar cumplimiento a lo establecido en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto de mencionado auto de inicio, con la aclaración hecha en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Jueza Penal de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual hace del conocimiento que el aviso remitido por este Juzgado, mediante oficio número 1481 de fecha nueve de agosto del presente año, fue fijado en un lugar visible de ese Juzgado, mismo que se agrega a los autos, sin ningún efecto legal en virtud de lo acordado en el punto anterior.

SEGUNDO. De igual forma se tiene por presente a la promovente NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, mediante el cual solicita se elabore de nueva el edicto de este expediente, ya que por un error se asentó que el nombre de la actora es NEREYDA MÉNDEZ BURELO, cuando lo correcto es NEREYDA MÉNDEZ BURELOS, en consecuencia; dígamele a la promovente que deberá estarse a lo ordenado en el punto primero del presente auto.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS

EFFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

 ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
 SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 9898

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
 MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 08/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, CON FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Minuta de Derecho de Posesión a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Original de Plano Topográfico resiente a nombre del Sr. GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ, elaborado por SEBASTIAN A. FRANCO ACOSTA.
3. Original de una constancia de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, expedida por el jefe de sección de la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco.
4. Copia fotostática de la constancia de posesión de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.
5. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, elaborado por SEBASTIAN A. FRANCO ACOSTA.
6. Copia fotostática de la constancia de posesión de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Jefe de sección de la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, a favor de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
7. Original de Plano Topográfico resiente a nombre de la Sra. ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, elaborado por el ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA.
8. Original del Oficio números DFM/SUBCM/293/2017, del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 58-30-87 hectáreas, a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
9. Original del volante 40978 de fecha veintuno de abril de dos mil diecisiete, expedido la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
10. Dos copias fotostáticas simples de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de GUILLERMO FÓCIL HERNÁNDEZ y ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco; con una superficie de 58-30-87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en tres medidas en líneas discontinuas 172.00 y 118.00 metros con terrenos nacionales y 285.80 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita. AL SURESTE: En tres medidas en líneas discontinuas 286.00 metros con Ezequiel Sánchez Hernández, actualmente con Ricardo García Gonzalez, 824.00 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita y 828.50 metros con Abraham Hernández, actualmente con Carlos López López. AL SURESTE: En cinco medidas en líneas discontinuas quebradas 48.00 metros y 81.45

metros con Gamaliel Felix Osorio, pero actualmente con Máximo López García, 32.80 metros, 75.00 metros y 24.30 metros con la suscrita Rosa María Galicia Martínez. AL NOROESTE. En cinco medidas en líneas discontinuas 114.25 metros, 93.00 metros, 100.00 metros y 104.00 metros con arroyo Balzón y 909.65 metros con Guillermo Fócil Hernández, pero actualmente con la suscrita.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNÁNDEZ LÓPEZ y HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 58-30-87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en tres medidas en líneas discontinuas 172.00 y 118.00 metros con terrenos nacionales y 285.80 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita. AL SURESTE: En tres medidas en líneas discontinuas 286.00 metros con Ezequiel Sánchez Hernández, actualmente con Ricardo García Gonzalez, 824.00 metros con Guillermo Fócil Hernández, actualmente con la suscrita y 828.50 metros con Abraham Hernández, actualmente con Carlos López López. AL SURESTE: En cinco medidas en líneas discontinuas quebradas 48.00 metros y 81.45 metros con Gamaliel Felix

Osorio, pero actualmente con Máximo López García, 32.80 metros, 75.00 metros y 24.30 metros con la suscrita Rosa María Galicia Martínez. Al NOROESTE. En cinco medidas en líneas discontinuas 114.25 metros, 93.00 metros, 100.00 metros y 104.00 metros con arroyo Balzón y 909.65 metros con Guillermo Focil Hernández, pero actualmente con la suscrita. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con terrenos nacionales y también con el Arroyo Balzón, en consecuencia este Juzgador se encuentra facultado para la investigación de la verdad, aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 263, 264 y 265 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. De igual forma se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDAU), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Alasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a éste Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes RICARDO GARCÍA GONZALEZ, con domicilio particular en la calle Aquiles Serdán número 134 de la colonia Buenos Aires de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, el colindante CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio en la ranchería Pino Suárez de Macuspana, Tabasco, como referencia cerca de la entrada de la ranchería Guadalupe Victoria; MAXIMO LÓPEZ GARCÍA quien tiene su domicilio en la calle Principal de la ranchería Pino Suárez de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade

y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Carolina número 01, de la colonia Florida de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, y al Pasante de Derecho HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

No. - 9899

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 543/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

" JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de cesión de derecho de posesión fechado en quince de octubre de dos mil siete, a nombre de la promovente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
2. Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, fechado en mayo de mil novecientos noventa y seis.
3. Copia del escrito fechado en quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, expedido por FELICIANO LÓPEZ CHABLE, Jefe de sección Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ.
4. Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, fechado en octubre de dos mil siete.
5. Copia de dos credenciales de elector a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ y ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, con número de folios 087202276820 y 1092533683, mismas que contiene foto, huella y firma.
6. Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/291/2017, signado por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ, subdirector de catastro de Jalapa, Tabasco, con fecha de recibo veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
7. Certificado de predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco.
8. Y tres traslados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 02 - 83 - 08

HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 289.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL SUR 247.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA; AL ESTE 110.00 metros con CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ, y al OESTE 110.00 metros con TERRENOS NACIONALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNANDEZ LÓPEZ, HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si lo tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspá, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspá, Tabasco, constante de una superficie total de 02 - 83 - 08 HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 289.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL SUR 247.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA; al ESTE 110.00 metros con CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ, y al OESTE 110.00 metros con TERRENOS NACIONALES, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes ABENAMAR LÓPEZ LÓPEZ Y ZENEN LÓPEZ LÓPEZ, en sus domicilios ubicados en la rancharía PINO SUÁREZ, COMO REFERENCIA CERCA DE LA ENTRADA A LA RANCHERÍA GUADALUPE VICTORIA, MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, tórnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Tomando en cuenta que la promovente ROSA MARIA GALICIA HERNANDEZ, refirió que en el lado NORTE y OESTE, colinda con terrenos nacionales; en consecuencia, se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) con domicilio ubicado en PASEO USUMACINTA, NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CODIGO POSTAL 86190, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para efectos de que informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspá, Tabasco, constante de una superficie total de 02 - 83 - 08 HECTAREAS (DOS AREAS, OCHENTA Y TRES HECTAREAS Y OCHO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 289.00 metros con TERRENOS NACIONALES; AL SUR 247.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ Y ACTUALMENTE LA SUSCRITA; al ESTE 110.00 metros con CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO ACTUALMENTE ABENAMAR Y ZENEN LOPEZ LOPEZ, y al OESTE 110.00 metros con TERRENOS NACIONALES, pertenece a algún núcleo agrario o manifieste los que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de

conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

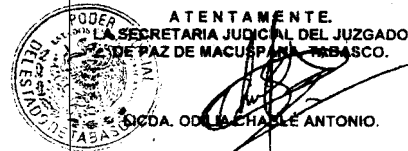
DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CAROLINA NÚMERO 01 DE LA COLONIA FLORIDA DE MACUSPANA, TABASCO; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional 2399083 y al P.D. HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en esta.

DÉCIMO SEGUNDO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión o tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

SIGDA. ODIA CHANLE ANTONIO.

No.- 9900

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del contrato de cesión de derecho de posesión fechado en quince de febrero de dos mil siete, a nombre de la promovente ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.
- Copia al carbón de ocho recibos por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLO QUINIENTOS MIL PESOS 00/1000 M.N.), cada uno firmado por CLEOTILDE HERNANDEZ ALONSO Y/O ELIUD HERNANDEZ HDEZ, VICTOR MANUEL ROSALES HERNANDEZ, ISELA HERNANDEZ A. Y/O MIGUEL OCAÑA HDEZ., JUANA HDEZ VDA. DE F. Y/O MIGUEL FOCIL H., CIRA HERNANDEZ VDA. DE SANCHEZ, RUDDO HERNANDEZ HERNANDEZ, CELOTILDE HERNANDEZ ALONSO Y/O ELIUD HERNANDEZ HDEZ. FLORENCIO NARVAEZ HERNANDEZ, respectivamente.
- Copia del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ, fechado en mayo de mil novecientos noventa y seis.

- Copia al carbón del plano del predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, fechado en febrero de dos mil uno.
- Copia de dos credenciales de elector a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNANDEZ y ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, con número de folios 087202276820 y 1092533663, mismas que contiene foto, huella y firma.
- Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/294/2017, signado por el licenciado ISIDRO ESPINOZA HERNANDEZ, subdirector de catastro de Jalapa, Tabasco, con fecha de recibo veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
- Certificado de predio motivo del presente procedimiento a nombre de ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco.
- Y tres trasladados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspá, Tabasco, constante de una superficie total de 11- 91- 07.022 HECTAREAS (ONCE AREAS, NOVENTA Y UN HECTAREAS Y SIETE PUNTO CERO VEINTIDÓS CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS: 72.96 metros con ROSA MARIA GALICIA, 287.58 METROS Y 393.81 METROS; CON RICARDO GARCÍA GONZALEZ; AL SUR EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS: 62.00 metros con RICARDO GARCÍA GONZALEZ, 287.59 METROS Y 180.05 METROS CON SANTA SOLANO ZACARIAS; al ESTE 225.20 metros con SANTA SOLANO ZACARIAS, y al OESTE 733.00 metros con ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNANDEZ LÓPEZ, HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio rustico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 11- 91- 07.022 HECTAREAS (ONCE AREAS, NOVENTA Y UN HECTAREAS Y SIETE PUNTO CERO VEINTIDOS CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 72.96 metros con **ROSA MARIA GALICIA, 287.58 METROS Y 393.81 METROS CON RICARDO GARCÍA GONZALEZ;** **AL SUR EN TRES MEDIDAS EN LINEAS DESCONTINUADAS:** 62.00 metros con **RICARDO GARCÍA GONZALEZ, 287.59 METROS Y 180.05 METROS CON SANTA SOLANO ZACARIAS;** **al ESTE 225.20 metros con SANTA SOLANO ZACARIAS,** y **al OESTE 733.00 metros con ROSA MARIA GALICIA MARTINEZ,** se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los siguientes Colindantes: **RICARDO GARCÍA GONZALEZ,** en su domicilio ubicado en la CALLE AQUILES SERDAN, NÚMERO 134,

DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; SANTA SOLANO ZACARIAS, en su domicilio ubicado en la CALLE PRINCIPAL DE LA RANCHERÍA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO; en consecuencia, tórnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes en mención, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO. Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE CAROLINA NÚMERO 01 DE LA COLONIA FLORIDA DE MACUSPANA, TABASCO;** autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado **WILBER CONTRERAS RICARDE,** con cédula profesional 2399083 y al P.D. **HECTOR ISIDRO NIETO ZURITA,** designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

DÉCIMO PRIMERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,** JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ANA LILIA OLIVA GARCÍA,** CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA CHABLÉ ANTONIO.



No.- 9902

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 577/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la promovente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Contrato de Cesión de Derechos Posesorios y Fusión de Predios, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
2. Copia certificada de promesa de venta, de fecha ocho días del mes noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ.
3. Copia certificada del convenio de promesa de venta, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, a favor de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ.
4. Copia de Plano de predio rústico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, de fecha enero de 1992.
5. Copia de Constancia levantada por el jefe de sección de la Rancharía Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a favor de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ.
6. Copia de dos Planos de predio rústico ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria del municipio de Macuspana, Tabasco; a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, expedido por el ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA.
7. Copia de dos credencial de elector a nombre de GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ y ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ.
8. Original de dos planos a nombre de ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ, levantado por el ingeniero SEBASTIÁN R. FRANCO ACOSTA, de fecha febrero de 2007.
9. Dos Constancias de Información de Predio, expedidas por el Subdirector de Catastro Municipal, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.
10. Dos Constancias de Certificación de Predio, expedido por el licenciado MARÍA DEL ROSARIO ARIAS RUIZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco; de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.
11. Y dos traslados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a dos fracciones de terreno rústico, ubicado la del predio ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS TRECE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; y el segundo con una superficie de 12 - 94 - 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS QUINCE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNÁNDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNÁNDEZ FOCIL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fómese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos BALDEMAR ZACARIAS SOLANO, CONCEPCION HERNÁNDEZ LÓPEZ Y HOMERO NARVAEZ DE LA CRUZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si las dos fracciones de terreno rústico, ubicado la del predio ubicado en la rancharía Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS TRECE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con

623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; y el segundo con una superficie de 12 - 94 - 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS QUINCE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNÁNDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNÁNDEZ FOCIL, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la rancharía Gregorio Méndez, primera sección, Macuspana, Tabasco, como referencia sobre la carretera Villahermosa-Escartega, kilómetro 57, frente a la Escuela Primaria del lugar y junto al puente peatonal; en consecuencia, fómese aviso a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les notifique un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Tomando en cuenta que la promovente ROSA MARÍA GALICIA HERNÁNDEZ, refirió que en las dos fracciones de terreno del lado NORESTE, colinda con TERRENOS NACIONALES; en consecuencia, se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) con domicilio ubicado en CALLE EJÉRCITO MEXICANO, NÚMERO 103, COLONIA ATASTA DE SERRA, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la Rancharía Guadalupe Victoria, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 12-94-13 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS TRECE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 233.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 637.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 205.40 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; y el segundo con una superficie de 12 - 94 - 15 hectáreas (DOSCE AREAS, NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS QUINCE CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 131.00 metros, con TERRENOS NACIONALES; AL SURESTE, 623.00 metros, con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; AL SUROESTE, con 275.00 metros con GUILLERMO FOCIL HERNÁNDEZ, actualmente ROSA MARÍA GALICIA MARTÍNEZ; NOROESTE: con 625.00 metros, con SALOMON Y EMIR HERNÁNDEZ FOCIL, actualmente SALOMON HERNÁNDEZ FOCIL, pertenece a algún núcleo agrario o manifieste los que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se legalmente notificados del presente proveído, apercibidos de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la parte promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Carolina, número 01, de la Colonia Florida, de esta ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así para que pueda tener acceso al expediente se forme, al licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cédula profesional número 2399083, y al P.D. HECTOR SIDRO NIETO ZURITA, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras allo ocurra, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.



LIC. OLIVA GARCÍA ANTONIO.



No.- 9901

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 311/2018, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso Información De Dominio, promovido por Jorge Leonardo Hernández Pérez y Antonio de Jesús Hernández Vargas, con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos Jorge Leonardo Hernández Pérez y Antonio de Jesús Hernández Vargas, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en el poblado Mecapacan de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con una superficie de 2-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos medidas 78.00 metros con Rubén Hernández y 3'00" con camino vecinal al Sur 81.00, metros con el señor Misael Hernández Hernández al Este en dos medidas 31.00 con el señor Federico Hernández de la Cruz y 189.60 metros con el señor Víctor Sánchez Arias y al Oeste en 267.03 Manuel Humberto Hernández Hernández.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Rubén Hernández y Federico Hernández de la Cruz, con domicilio en el poblado Mecapacan, Misael Hernández Hernández y Manuel Humberto Hernández Hernández, con domicilio ampliamente conocido en la rancharía la Ceiba y Víctor Sánchez Arias, en la rancharía Pueblo Viejo, todos de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente

del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, modificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema creado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública respondida que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información no pretende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a los promoventes señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 60 de la calle José María Morelos del barrio de la Guadalupe de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba revise expediente la licenciada Martha Hernández Jiménez, designándola como su abogada patrona designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, DE ESTE JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA SARITA CORONEL HERNANDEZ Y ROSA ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO, CON QUIENES ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 9903

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

DEMANDADO:
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 357/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, promovido por licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olan Sánchez y Lucy Osorio Cerino, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, en contra de María del Carmen Ramírez Gutiérrez; se dictó un proveído de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, que copiado a la letra establece:

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presente el licenciado Gabriel Lastra Pedrero, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada María del Carmen Ramírez Gutiérrez, se declara que esta es de domicilio ignorado.

Segundo. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

se ordena notificar a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil diecisiete y del presente proveído, debiéndose insertar en los mismos los autos citados.

Por tanto, se hace saber a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del escrito inicial y documentos anexos dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado.

Tercero. Para el cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Queda a disposición el edicto correspondiente, mismo que le será entregado, previa cita que agende con la Secretaría, identificación vigente que presente, y firma de recibido que otorgue, por seguridad jurídica.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Inserción del auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil diecisiete.

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, trece de junio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentados a los licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olan Sánchez y Lucy Osorio Cerino, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco, lo cual acreditan con la copia certificada de la escritura pública número 28.014 (veintiocho mil catorce) de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 03 (tres) y del patrimonio inmueble federal, de la cual es titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, con residencia en esta ciudad, de la cual es Titular el licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez, con residencia en esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: oficio original número DAJ/422/2017 de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, copia fotostática simple del periódico oficial de fecha catorce de mayo del dos mil tres, copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de fecha siete de agosto del dos mil cuatro, copia fotostática simple del estado de cuenta de fecha doce de abril del dos mil diecisiete, y un traslado; con los que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial a efectos de notificar a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, con domicilio para ser notificada en el ubicado en el lote 11, manzana 08, calle avenida Pintores Contemporáneos, con esquina Ángel Tirado, del fraccionamiento San Antonio, situado en la rancharía Subteniente García (antes Playas del Rosario) y/o calle Plutarco Elías, un número, villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066 y 2283 del Código Civil; 1, 2, 3, 23, 24, 27, 28, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Como lo solicita los licenciados Gabriel Lastra Ortiz, Ofelia Margarita Olan Sánchez y Lucy Osorio Cerino, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), notifíquese a María del Carmen Ramírez Gutiérrez, en el domicilio señalado en el auto primero de este proveído, lo siguiente:

El contenido del oficio DAJ/422/2017 de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) rescinde el contrato privado de compraventa a plazos de fecha 7 de agosto del 2004, que celebró con dicha institución, respecto del lote 11, manzana 08, del fraccionamiento San Antonio, ubicado en la rancharía Subteniente García (antes Playas del Rosario, del municipio de Centro, Tabasco, que celebró con María del Carmen Ramírez Gutiérrez.

Ahora una vez que se realice la notificación ordenada en líneas precedentes, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido, debiéndose hacer las anotaciones en el libro correspondiente.

Cuarto. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero, número 4003, Tabasco 2000, de esta ciudad; y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme y recibir toda

clase de documentos a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Leonel León Rodríguez, Sugely del Carmen Zamudio Carrera, Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado, María Antonia Sánchez Ruiz, y Luis Alberto Torres López, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Asimismo, nombran como su representante común al licenciado Gabriel Lastra Ortiz, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo solicitan los promoventes, hágase devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previo cotejo con la copia fotostática simple que dejen en autos, cita, identificación y firma de recibido que obre en autos, para mayor constancia.

Séptimo. En su oportunidad expídase a sus costas, copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirva de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.**

Noveno. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 Constitucional, que pugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciada Candelaria Morales Juárez.

vtc*

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en el artículo 223, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 17 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1062, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo notificado de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante

la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, solo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la publicación del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: 130.C.725 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 9918

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 004/2005, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ALFREDO CARRERA XICOTENCATL, seguido actualmente por la licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, endosatario en procuración de ÁNGEL LIZAOLA GORROCHOTEGUI, en contra de los ciudadanos MARÍA JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ y DANIEL LÓPEZ VALENCIA, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentada a la licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha y hora para la diligencia de remate señalada en el punto quinto del auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, debiendo agregarse a los presentes autos y sin efecto legal alguno los avisos y edictos elaborados.

En consecuencia y como lo peticiona la referida ocurrente, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se desahogará en los términos ordenados en el auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, glabórese los avisos y edictos ordenados en el punto quinto del auto de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, debiéndose adjuntar al mismo el presente proveído.

TERCERO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

"AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO"

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda;

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la partes del presente juicio así como al copropietario del bien inmueble sujeto a ejecución, para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, tal como se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos diez frente de autos, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la licenciada LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que el perito valuador del actor presentó su avalúo y actualización correspondiente, mismo que no fue objetado por ninguna de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero JOSÉ DEL CARMEN BARJAU PRIEGO, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, lo anterior para los efectos a que haya lugar y de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la demandada MARÍA JESÚS ÁLVAREZ ÁLVAREZ, respecto del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

"Parte Alícuota del Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle José Inés Alfaro número 5 lote 136 manzana VIII, colonia FOVISSSTE I, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 133.40 m2, (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos y colindancias, al Noroeste 14.50m con lotes 135; al noreste 9.20m con calle 1 hoy calle José Inés Alfaro; al sureste con 14.50m con lote 137; y al Suroeste con 9.20m con lote 154. Inscrito bajo el número 5131 del libro general de entradas a folios del 40457 al 40460 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho contrato al predio 88250 a folio 050 del libro mayor volumen 344."

Al cual se le fijó un valor comercial de \$867,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la parte alícuota que le corresponde a la demandada, y la cual resulta de una simple operación aritmética de dividir entre dos el precio comercial fijado para la totalidad del predio; cantidad que servirá de base para el remate en esta primera almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial, lo anterior de conformidad con el numeral 1412 del Código de Comercio aplicable al asunto.

CUARTO: Se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anuncíese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su primer periodo vacacional del trece de julio de dos mil dieciocho al uno de agosto de dos mil dieciocho, sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audencia constitucional, señalamiento de."

SEXTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SÉPTIMO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imprevistas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. "...Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común. Página 519. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA NAVARRIA ALVARADO

No. - 9858

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE
EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **CONCEPCION MONTERO FELIX**, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

... JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **CONCEPCION MONTERO FELIX**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de contrato de cesión de derechos de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, debidamente registrado ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
2. Original de documento privado de rectificación de medidas y colindancias, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, debidamente registrado ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
3. Copia del Plano del inmueble motivo del presente procedimiento, fechado en mayo dos mil catorce.
4. Acuse de recibo del oficio número DFM/SUBCM/418/2017, suscrito por el licenciado ISIDRO ESPINOSA HERNANDEZ, subdirector de catastro municipal, fecha en dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.
5. Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete.
6. Original de recibo número 5845, de pago de predial de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.
7. Y cuatro traslados.

Con los cuales promueven en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio denominado "LA CARMELITA", ubicado en la Ranchería Vernet, tercera sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 1 - 64 - 00 hectáreas (UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREA Y CERRO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: en cuatro medidas**, primera: 35 metros con **SINFORIANA MOMNTERO FELIX y RAFAEL FELIX MONTERO**, segunda: 112.57 metros con **SOCRATES REYES RIOS**, tercera: 20.00 metros con **REBECA MONTERO FELIX**, cuarta: 26.50 metros con **NATIVIDAD MONTERO GARCÍA**; al **SUR: 196.38** metros con **SEVERO MONTERO GARCÍA**, al **ESTE: tres medidas**, primera: 35.00 metros, con **REBECA MONTERO FELIX**, segunda: 35.00 metros con **NATIVIDAD MONTERO GARCÍA**, tercera: 29.42 con **SEVERO MONTERO GARCÍA**, al **OESTE: dos medidas**, primera: 40.00 metros con **SINFORIANA MOMNTERO FELIX y RAFAEL FELIX MONTERO**, segunda: 63.92 metros con **RUBICEL CHABLE MONTERO**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público

adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **SOCRATES REYES RIO, JULIA FELIX LOPEZ Y ARISTEO FELIX ANTONIO**.

CUARTO. Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio denominado "LA CARMELITA", ubicado en la Ranchería Vernet, tercera sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 1 - 64 - 00 hectáreas (UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREA Y CERRO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: en cuatro medidas**, primera: 35 metros con **SINFORIANA MOMNTERO FELIX y RAFAEL FELIX MONTERO**, segunda: 112.57 metros con **SOCRATES REYES RIOS**, tercera: 20.00 metros con **REBECA MONTERO FELIX**, cuarta: 26.50 metros con **NATIVIDAD MONTERO GARCÍA**; al **SUR: 196.38** metros con **SEVERO MONTERO GARCÍA**, al **ESTE: tres medidas**, primera: 35.00 metros, con **REBECA MONTERO FELIX**, segunda: 35.00 metros con **NATIVIDAD MONTERO GARCÍA**, tercera: 29.42 con **SEVERO MONTERO GARCÍA**, al **OESTE: dos medidas**, primera: 40.00 metros con **SINFORIANA MOMNTERO FELIX y RAFAEL FELIX MONTERO**, segunda: 63.92 metros con **RUBICEL CHABLE MONTERO**, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre

de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes SINFORIANA MONTERO FELIX, RAFAEL FELIX MONTERO, SOCRATES REYES RIOS, REBECA MONTERO FELIX, NATIVIDAD MONTERO GARCIA, SEVERO MONTERO GARCIA Y RUBICEL CHABLE MONTERO, en sus domicilios ubicados en la ranchería Vernet, tercera Sección, Macuspama, Tabasco; en consecuencia, tórmense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindahte en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los licenciados JOSE JUAN GARCIA ALEJANDRO, CARLOS MARIO LOPEZ PRIEGO, MARCO ANTONIO LOPEZ MONTEJO Y MAYARA ALEJO HERNANDEZ; la cual se tiene por hecha conforme al numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO. Por último. En atención a que todo Organismo Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPAMA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTA MENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPAMA, TABASCO.

LICDA: MAYRA HERNANDEZ ALONSO.



No.- 9861

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPAMA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN GARCÍA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DÍAZ, WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ Y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, en representación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPAMA, TABASCO; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a los ciudadanos Licenciados AGUSTIN GARCÍA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DÍAZ, WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ Y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, en representación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada de la Escritura pública número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta uno), pasado ante la fe del Notario Público número Uno de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde el Licenciado ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, en su carácter de SECRETARIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, le otorga poder a AGUSTIN GARCÍA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLÉN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DÍAZ, WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ Y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ y otros.
2. Original y copia del oficio DFM/SUB/DCM/470/2017 del dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspama Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado ROGER CHABLE MÉNDEZ.
4. Original del plano del predio ubicado en la calle Gardenia colonia Florida, de Macuspama, Tabasco.
5. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio ubicado en la calle Gardenias, colonia Florida del municipio de Macuspama, Tabasco, lugar en donde se localiza la Escuela Primaria Club de Leones 2, con una superficie de 3,670.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41 metros con Arroyo Guapinol; AL SUR: 40.20 metros con calle Gardenias; AL ESTE: 85.00 metros con BEATRIZ RODRÍGUEZ R; y AL OESTE: 98.50 metros con ANDRES PIEDRA GUTIERREZ y/o ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente; así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ISABEL MÉNDEZ CASTILLO, ALMA ROSA HIDALGO MARTINEZ, ROBERTO VILLALPANDO Y AUGUSTO FALCON ALVAREZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los

tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalpa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la calle Gardenias, colonia Florida del municipio de Macuspana, Tabasco, lugar en donde se localiza la Escuela Primaria Club de Leones 2, con una superficie de 3,570.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 41 metros con Arroyo Guapinol; **AL SUR:** 40.00 metros con calle Gardenias; **AL ESTE:** 85.00 metros con BEATRIZ RODRÍGUEZ R; y **AL OESTE:** 98.50 metros con ANDRES PIEDRA GUTIERREZ y/o ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, si predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Tomando en cuenta que la promovente dijo que el predio en litis colinda con el Arroyo Guapinol, en consecuencia, esta Juzgadora se encuentra facultada para la investigación de la verdad, aunque no lo ofrezcan las partes, podrá ordenar cualquier prueba, procurando que no se lesionen derechos a terceros, tal y como lo establece el artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Juzgadora tiene a bien ordenar en términos del artículo 242 en relación con los numerales 263, 264 y 265 de la Legislación Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, en razón que las autoridades están obligadas en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en tal razón se ordena girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes BEATRIZ RODRÍGUEZ R, quien puede ser notificado en la calle Alatorre número 10 de la colonia Centro de Macuspana, Tabasco, y el colindante ANDRES PIEDRA GUTIERREZ y/o ONESIMO NARVAEZ DE LA CRUZ; puede ser notificado en la calle José Eduardo Rovirosa Vivas sin número de la colonia José Eduardo Rovirosa Ramírez de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, úrnense autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente solicitando la devolución de la copia Certificada de la Escritura pública número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta uno), pasado ante la fe del Notario Público número Uno de Jalpa de Méndez, Tabasco, en donde el Licenciado ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, en su carácter de SECRETARIO DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, le otorga poder a AGUSTIN GARCÍA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DÍAZ, WALTER ORLANDO SOLORZANO DÍAZ y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ y otros, para que previo cotejo con la copia simple que presenta le sea devuelta; en consecuencia, se señala que podrá pasar cualquier día y hora hábil dentro del horario de labores de ocho a tres de la tarde para el trámite de devolución de la copia certificada antes mencionada, por lo tanto, la misma se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Gardenias sin número de la colonia Florida C.P. 86700 del municipio de Macuspana, Tabasco, nombrando como su representante común al Licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DÍAZ, y autorizando para oírlos en su favor y representación y para recibir toda clase de documentos a los CC. SHERY AMANDA ZEBADUA ASENCIO y/o BEATRIZ ELIZABETH GORGORITA GIL; en consecuencia, dígaselo que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR.

No. - 9860

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

EDICTO

**C. MARÍA ADELINA PELÁEZ CASANOVA y
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ OLVERA.**

Que en el expediente 683/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, en ejercicio de la acción Real Hipotecaria; promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra de la ciudadana MARÍA ADELINA PELÁEZ CASANOVA, en su calidad de deudor y acreditado, con el consentimiento de su esposo el ciudadano MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ OLVERA; con fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, y diez de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio y un auto, mismos que a la letra establece lo siguiente:

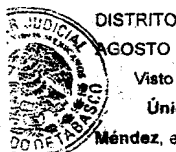
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE
AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas

del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que a los demandados María Adelina Peláez Casanova, y Miguel Ángel Gutiérrez Olvera, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento a los demandados María Adelina Peláez Casanova, y Miguel Ángel Gutiérrez Olvera, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto



de inicio de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudño Pelayo Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), como lo acredita con la copia simple del testimonio notarial número 34,621, pasada ante la fe de la licenciada ABRIL NAPOLES NAVARRETE, Notaria Pública Interina, de la Notaria Pública número 17 con residencia en el Estado de México.

Como lo solicita el promovente, hágase la devolución del poder notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple que del mismo deberá exhibir.

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en ejercicio de la acción Real Hipotecaria; en contra de la ciudadanía MARIA ADELINA PELAEZ CANOVA, en su calidad de deudor y acreditado, con el consentimiento de su esposo el ciudadano MIGUEL ANGEL GUTIERREZ OLVERA, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Eusebio Castillo número 109, de la colonia Centro de esta Ciudad capital y/o Lote 25, manzana 2, ubicado en la cerrada del Limón Dos, Fraccionamiento de Interés Social denominado Los Almendros, de la Ranchería La Lima de este Municipio de Centro, Tabasco; a quienes se le reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos 1), A), B), C), D), E), a) y F), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Como los documentos base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el presente auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongán las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiérase para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les hará por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado y hágaseles saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entreguen la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con los deudores, requiéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia

precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: inmueble ubicado en el Lote 25, manzana 2, ubicado en la Cerrada del Limón Dos, Fraccionamiento de Interés Social denominado Los Almendros, de la Ranchería La Lima de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 195.00 metros cuadrados y una superficie construida de 57.86 metros; inscrito el 13 de abril de 2000, ; inscrito bajo el número 3085 del libro general de entradas; a folios 17594 al 817600 del libro de duplicados volumen 124; quedando afectado por dichos contratos el predio número 124265, folio 65 del libro mayor volumen 489.

QUINTO. Señalar el ocurrente como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle del Trabajo, Numero 109, de la Colonia Rovirosa, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autoriza para que a su nombre y representación bigan y reciban toda clase de documentos relacionados con el presente asunto a los licenciados Carlos Calderón de los Santos, Magaly Ventura Hernández, Alejandro Torres Muñoz, Ramón Jiménez González, Lorenzo Javier Ascencio Jiménez, María de Jesús Sánchez Coll, y Elías Enrique García Ramos, de manera indistinta, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Las pruebas que ofrece el apoderado legal de la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo

soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación sufre sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Ana Fabiola Gómez León, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha diecisiete del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial,

Maria Lorena morales Garcia.



No. - 9862

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

Se comunica que en el expediente civil número 249/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana PETRONA PÉREZ VASCONCELOS, en veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presente a PETRONA PÉREZ VASCONCELOS, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, oficina Registral de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO SCDF/159/2018, expedido por el Subdirector de Catastro TEC. JUAN MURILLO CUSTODIO, de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; ORIGINAL DE UNA MINUTA DE COMPRAVENTA de los derechos de posesión a favor de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS, celebrado con el C. NATIVIDAD PÉREZ CALCÁNEO, el día ocho de enero del año dos mil cinco (2015); ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho (2018), expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, expedida por el licenciado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALMEIDA Director de Obras, Ordenamientos, Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho; ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; ORIGINAL DE UN CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; COPIA DE FACTURA DE PAGO PREDIAL, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; COPIA DE MEMORANDUM, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; COPIA DE CÉDULA CATASTRAL, expedida por la Sub-Dirección de Catastro Municipal, a nombre de PETRONA PÉREZ VASCONCELOS; COPIA SIMPLE DEL PLANO del predio motivo de este procedimiento, de fecha de abril del año 2018, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Carretera Principal Sin Número, Ranchería José María Morelos y Pavón, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 349.95 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON CAMINO VECINAL AL SUR 33.30 METROS CON NATIVIDAD PÉREZ, AL ESTE 12.90 METROS CARRETERA PRINCIPAL, AL OESTE 21.55 METROS CON VITALIA VASCONCELOS.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, Notifíquese al Fiscal de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, (Ahora Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciéndoles del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Coligiéndose que la parte actora señala como colindantes del citado predio a los ciudadanos NATIVIDAD PÉREZ CALCÁNEO, con domicilio en Carretera Principal Sin Número Ranchería José María Morelos y Pavón, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; así como VITALIA VASCONCELOS, con domicilio en Carretera Principal Sin Número Ranchería José María Morelos y Pavón, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, se ordena a la actuario judicial le haga del conocimiento, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponde, señale domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, para citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Advirtiéndose de autos que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, (Ahora Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio) con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién correspondiere de cumplimiento al punto tercero del presente preveído.

SEXTO.- En su momento procesal oportuno, publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

SEPTIMO. Fíjense los AVISOS en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

OCTAVO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rústico materia de litis, se encuentra ubicado en la Carretera Principal Sin Número, Ranchería José María Morelos y Pavón, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 349.95 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON CAMINO VECINAL AL SUR 33.30 METROS CON NATIVIDAD PÉREZ, AL ESTE 12.90 METROS

CARRETERA PRINCIPAL, AL OESTE 21.55 METROS CON VITALIA VASCONCELOS, si pertenece al fundo legal del municipio, para lo cual se deberá hacer leer copia simple del plano que hace leer la parte actora del inmueble en mención.

NOVENO. Advirtiéndose de los documentos que hace llegar la actora, que el predio rústico materia de litis, se encuentra ubicado en la Carretera Principal Sin Número, Ranchería José María Morelos y Pavón, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 349.95 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 METROS CON CAMINO VECINAL AL SUR 33.30 METROS CON NATIVIDAD PÉREZ, AL ESTE 12.90 METROS CARRETERA PRINCIPAL, AL OESTE 21.55 METROS CON VITALIA VASCONCELOS; de conformidad con el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como para la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales e alimentadores... Toda vez que de la revisión a los presentes autos se advierte que en el escrito de demanda inicial se indica que el predio rústico materia de litis, se encuentra ubicado en la Carretera Principal Sin Número, Ranchería José María Morelos y Pavón, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 349.95 metros cuadrados; en consecuencia, para no viciar las garantías de legalidad y debido proceso previstas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y para estar en condiciones de dictar una resolución apegada a derecho; gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SCT), con domicilio en la Privada del Camarero 17, Primera de Mayo con Código Postal 86190, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que indique e informe a esta autoridad jurisdiccional si el Predio ubicado en la Carretera Principal Sin Número, Ranchería José María Morelos y Pavón, perteneciente a este Municipio de Cunduacán, Tabasco, antes mencionados, afecta algún derecho de vía o se encuentra incorporado a alguna vía general de comunicación, o que dependencia compete rendir el informe solicitado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a la recepción del mismo de contestación a lo peticionado en el oficio en mención, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en esta zona, de conformidad con los artículos 129 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

DÉCIMO. Téngase a la promoviente señalando como domicilio para citas y notificaciones en la Calle Prologación No. 2 de Noviembre 3, Colonia Abraham de la Cruz, Código Postal 86690, de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aun para recibir documentos al LICENCIADO ALEJANDRO RUIZ JIMÉNEZ, mismo que designa como ABOGADO PATRONO, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cédula profesional en el Libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo establecido por el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promoviente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

DÉCIMO SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que la parte promoviente exhibe solo copia simple del plano autorizado por el Arquitecto WILBERT GERARDO BOLDO SANCHEZ, se previene a la promoviente, para que dentro del término de CINCO DÍAS siguientes a la presente notificación, exhiba original del mencionado plano, lo anterior de conformidad con el artículo 755, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. En atención al punto que antecede se le hace saber a la promoviente que no se dará trámite al presente procedimiento, hasta en tanto no cumpla con el requerimiento ordenado, en el punto DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO CUARTO. Se le hace saber al promoviente que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial de estado el 15 de diciembre de 2014, entró en vigencia la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, la cual acorde a la Ley General de Transparencia, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de conformidad con los acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y acceso a la Información Pública que deben observar las áreas administrativas y órganos Jurisdiccionales, Tercero, de la Protección y Tratamiento de datos personales, Capítulo tercero del procedimiento para obtener el consentimiento del Titular de los datos, artículo 22, se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que está conforme.

DÉCIMO QUINTO. Téngase el presente expediente, a la actuario judicial adscrita, haciéndole saber que deberá notificar únicamente y personalmente a la parte actora la vista que se le dio en el punto DÉCIMO SEGUNDO del presente preveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARÍA RODRÍGUEZ CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFEREZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguimiento se publico en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha de junio del 2018, se turna a la actuario para su notificación.

EXP: 249/2018.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

Signature and official stamp of the court secretary.



No.- 9863

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 298/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Cristian Ivonne Ovando Cadena, con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, abogada patrono de la promovente CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, con su escrito de cuenta, mediante el cual contesta, en tiempo y forma, según se desprende del cómputo secretarial del encabezado, la prevención que se le realizó mediante auto de veinticinco de junio de la presente anualidad, lo cual realiza señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio materia del presente procedimiento, exhibiendo el plano actualizado con los nombres de los colindantes, así como también exhibe dos juegos completos del escrito inicial de demanda y sus anexos, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 7) Original del Contrato Privado de Compraventa, de veintitrés de agosto de dos mil siete, celebrado por una parte por MARGOT FRANCO ESTÁÑOL, como vendedora y CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA como compradora.
- 8) Original del certificado de no propiedad de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, a favor de CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 9) Copia simple del volante 102784, expedido por la Registradora Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, con un sello original de la coordinación de catastro del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.
- 10) Original de un plano, del predio urbano ubicado en Fraccionamiento El Vivero, Manzana número 9, Lote número 17, Andador Revolucionarios del PRI, de Nacajuca, Tabasco, a nombre de CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, con fecha de elaboración Noviembre de dos mil diecisiete.
- 11) Original del predio actualizado con los nombres de los colindantes actuales.
- 12) cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión del predio URBANO ubicado en el Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9, Lote 17, del Fraccionamiento El Vivero, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, y una construida de 36.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son:

5. al NORESTE en 15.00 metros con ALMA PRIEGO SAMUDIO;
6. al SURESTE en 7.00 metros con PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA;
7. al SUROESTE en 15.00 metros con GLADYS ORTIZ HERNÁNDEZ y/o GLADYS HORTIZ HERNÁNDEZ
8. al NOROESTE en 7.00 metros con ANDADOR REVOLUCIONARIOS DEL PRI.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 298/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordene la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo

ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guarden las presentes diligencias de información de dominio, promovido por CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjuntiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponde la notificación del presente proveído y emplazar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciamiento de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NOROESTE en 7 metros con Andador Revolucionarios del PRI, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de su Titular o Representante legal la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de esta juzgado.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio URBANO ubicado en el Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9, Lote 17, del Fraccionamiento El Vivero, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, y una construida de 36.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORESTE en 15.00 metros con ALMA PRIEGO SAMUDIO; al SURESTE en 7.00 metros con PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA; al SUROESTE en 15.00 metros con GLADYS ORTIZ HERNÁNDEZ y/o GLADYS HORTIZ HERNÁNDEZ y al NOROESTE en 7.00 metros con ANDADOR REVOLUCIONARIOS DEL PRI; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de sorción consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (Cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las cinco (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de sorción.

NOVENO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser ALMA PRIEGO SAMUJIO, PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA y GLADYS ORTIZ HERNÁNDEZ y/o GLADYS HORTIZ HERNÁNDEZ, en sus respectivos domicilios ubicados en Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9 del Fraccionamiento El Vivero, de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la rancharía La Loma, callejón privada de los Landeros, carretera Nacajuca-Guatemala, de Nacajuca, Tabasco; así como el número telefónico 9933900648.

Nombra la promovente como abogados patronos al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, a quienes autoriza para que en su nombre y representación, reúnan conjunta y/o separadamente toda clase de citas y notificaciones, documentos públicos o privados, revisen, saquen copias fotostáticas del expediente que se forme, autorizan que hace extensiva a favor de los ciudadanos AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

Ahora bien, el nombramiento de abogados patronos que hace a favor de los profesionistas mencionados únicamente se le reconoce a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, toda vez que cuenta con cédula profesional registrada en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, y por lo que respecta al Licenciado ROLANCO CASTILLO SANTIAGO, dígamele que tal personalidad se le tendrá por reconocida hasta en tanto cuente con registro de su cédula profesional en el Libro que para tales fines se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente gílose las copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer

os derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diez de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



No.- 9864.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 299/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Perla del Carmen Ovando Cadena, con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, abogada patrono de la promovente PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, con su escrito de cuenta, mediante el cual contesta, en tiempo y forma, según se desprende del cómputo secretarial del encabezado, la prevención que se le realizó mediante auto de veinticinco de junio de la presente anualidad, lo cual realiza señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio materia del presente procedimiento, exhibiendo el plano actualizado con los nombres de los colindantes así como también exhibe dos juegos completos del escrito inicial de demanda y sus anexos, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original del Contrato Privado de Compraventa, de veintitrés de agosto de dos mil siete, celebrado por una parte por MARGOT FRANCO ESTANOL, como vendedora y PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA como compradora.
- Original del certificado de no propiedad de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, a favor de PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, expedida por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Original de una constancia expedida por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, de once de enero de dos mil dieciocho.
- Original de un plano, del predio urbano ubicado en Fraccionamiento El Vivero, Manzana número 9, Lote número 16, Andador Revolucionarios del PRI, de

Nacajuca, Tabasco, a nombre de PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, con fecha de elaboración Noviembre de dos mil diecisiete.

- Original del predio actualizado con los nombres de los colindantes actuales.
- cinco traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9, Lote 16, del Fraccionamiento El Vivero, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, y una construida de 73.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son:

- al NORESTE en 15.00 metros con CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA;
- al SURESTE en 7.00 metros con SAMUEL ARCOS DIAZ Y/O SAMUEL ARCCOS DIAS;

- al SUROESTE en 15.00 metros con DAGOBERTO LARA MACDONAL
- al NOROESTE en 7.00 metros con ANDADOR REVOLUCIONARIOS DEL PRI.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57 fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese a expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 299/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad;

y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo sea posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del presente proveído y emplazar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advertiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NOROESTE en 7 metros con Andador Revolucionarios del PRI, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de su Titular o Representante legal la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por PERLA DEL CARMEN OVANDO CADENA, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio URBANO ubicado en el Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9, Lote 16, del Fraccionamiento El Vivero, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, y una construida de 73.68 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORESTE en 15.00 metros con CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA; al SURESTE en 7.00 metros con SAMUEL ARCOS DIAZ Y/O SAMUEL ARCOS DIAS; al SUROESTE en 15.00 metros con DAGOBERTO LARA MACDONAL y al NOROESTE en 7.00 metros con ANDADOR REVOLUCIONARIOS DEL PRI; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (Cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las cinco (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

NOVENO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y

notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser CRISTIAN IVONNE OVANDO CADENA, SAMUEL ARCOS DIAZ Y/O SAMUEL ARCOS DIAS y DAGOBERTO LARA MACDONAL en sus respectivos domicilios ubicados en Andador Revolucionarios del PRI, Manzana 9 del Fraccionamiento El Vivero, de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia adyacente al predio materia del presente procedimiento.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la ranchería La Loma, callejón privada de los Landeros, carretera Nacajuca-Guatemala, de Nacajuca, Tabasco; así como el número telefónico 9933600648.

Nombra la promovente como abogados patronos al Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, a quienes autoriza para que en su nombre y representación reciban conjunta y/o separadamente toda clase de citas y notificaciones, documentos públicos o privados, revisen, saquen copias fotostáticas del expediente que se forme, autorización que hace extensiva a favor de los ciudadanos AARON ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MOLLINADO y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

Ahora bien, el nombramiento de abogado patrono que hace a favor de los profesionistas mencionados únicamente se le tiene por reconocido a la Licenciada ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, toda vez que cuenta con cédula profesional registrada en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, y por lo que respecta al Licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, dígasale que tal personalidad se le tendrá por reconocida hasta en tanto cuente con registro de su cédula profesional en el Libro que para tales fines se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente gílose las copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aun y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diez de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

(No.- 9865)

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **50,928 CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, Volumen **DCCIV SEPTINGENTESIMO OCTAVO**, de fecha 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN LEON JESUS**.- La señora **LORENZA CRUZ, ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 05 de Septiembre del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No. - 9866

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

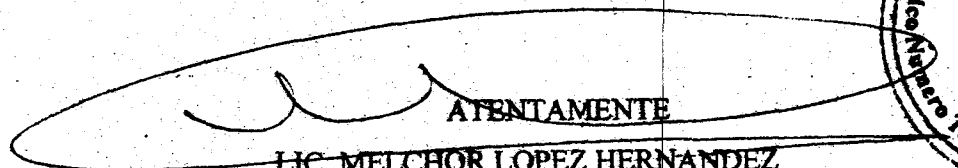
LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito

AVISO NOTARIAL

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** que por escritura pública número 38,584 del Volumen CCCXCII otorgada ante mí, el 28 de agosto del año 2018 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor FRANCISCO COPTO LOPEZ, las señoras ELIZABETH SASTRE SANDOVAL como apoderada de la señora XOCHITL EDITH COPTO SASTRE, VIRIDIANA COPTO SASTRE Y ELIZABETH COPTO SASTRE, aceptaron la herencia y la señora ELIZABETH SASTRE SANDOVAL como apoderada de la señora XOCHITL EDITH COPTO SASTRE aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez días.

Villahermosa, Tab., a 14 de Septiembre del año 2018


ATENTAMENTE
LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
PUBLICA NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.





No. - 9343

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 192/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **YSBLAIN PALMA GACÍA Y/O ISBLAIN PALMA GACÍA** radicándose la causa bajo el número 192/2018, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha Veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Ysblain Palma Gacía y/o Isblain Palma Gacía, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de trece de junio del dos mil diecisiete, a nombre de Isblain Palma Gacía; (1) Original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma Gacía, Ysblain Palma Gacía; (1) Original de constancia de posesión de fecha 21 de Junio de 2017, signado por el Ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras, ordenamiento territoriales y servicios municipales, el cual consta de una superficie de 244.05 M2; expedido a favor de Isblain Palma Gacía; (1) Original de Manifestación Única Catastral con sello original, de fecha 29 de junio de 2017, a nombre de Isblain Palma Gacía, expedido por el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, Dirección de Finanzas, Subdirector de Catastro; (1) Copia al carbón con sello original, de la notificación catastral de fecha 29 de junio de 2017, expedido a favor de Isblain Palma, Gacía, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, subdirector de catastro de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; (1) Copia fotostática simple del comprobante de ingreso de 19 de julio de 2017, por la cantidad de doscientos cuarenta pesos; (1) Copia fotostática con sello original de la constancia de posesión, signado por el licenciado Alejandro Geronimo Arellano, Subdirector de Catastro de este Municipio Paraíso, Tabasco, de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho; (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de enero del 2018, a nombre de Isblain Palma Gacía, signado por el licenciado Alejandro Ruz Comeleo, Registrador Público de la propiedad y del comercio de Comalcalco, Tabasco; (1) Una Constancia de Residencia expedida a favor de Isblain Palma Gacía, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Ranchería el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018; (1) Una Constancia de Posesión expedida a favor de Isblain Palma Gacía, signado por la ciudadana Claudia Bosada Córdova, subdelegada municipal de la Ranchería el Escribano, de fecha 04 de abril de 2018, (1) Copia fotostática simple del plano del predio rustico, ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior sin número Ranchería el Escribano, municipio de Paraíso, Tabasco, de 04 de enero de dos mil dieciocho, a nombre de Isblain Palma Gacía, Ysblain Palma Gacía; (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Ysblain Palma Gacía, expedida por el Instituto Federal Electoral; (1) Copia fotostática simple de la acta de nacimiento número 00991 a nombre de Ysblain Palma Gacía, expedida en fecha 30 de enero de 2012, signado por el Oficial del registro civil de las personas del municipio de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Ranchería el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

Sureste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma Gacía y 8.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;

Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrase en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este

Juzgado, bajo el número 192/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores, quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera vecinal el escribano, interior s/n, Ranchería el escribano, Paraíso, Tabasco, con una superficie de 0-02-44.05 (cero hectáreas, dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cinco fracciones, con las medidas y colindancias siguientes:

Sureste: Dos medidas.- 30.87 metros, con Isblain Palma Gacía y 8.12 metros con callejón de acceso de 2.50 metros de ancho y;

Noreste: Dos medidas.- 8.12 metros con José Ángel Castillo Domínguez, y 30.85 metros con Gildardo Salas Jiménez; pertenece o no al fundo de este H. Ayuntamiento.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 125 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

1.- **NOROESTE:** JOSE ANGEL CASTILLO DOMÍNGUEZ.- Con domicilio en la calle Santos Degollado de este municipio de Paraíso, Tabasco, y;

2.- **GILDARDO SALAS JIMENEZ.**- Con domicilio en la carretera vecinal el escribano, interior s/n Ranchería el escribano de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la

información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo: en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no implique conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle dos de abril número 304, local C, de la colonia centro, Paraíso, Tabasco, nombrando para tales efectos a los licenciados ROSA LOURDES ANGULO PEREZ, JULIETA PEREZ CANGINO y JOSE MARTIN MAY GARCIA, así mismo designa como abogado patrono al primero de los nombrados, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



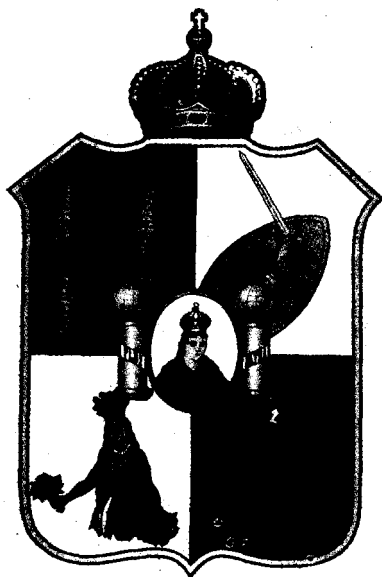
ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

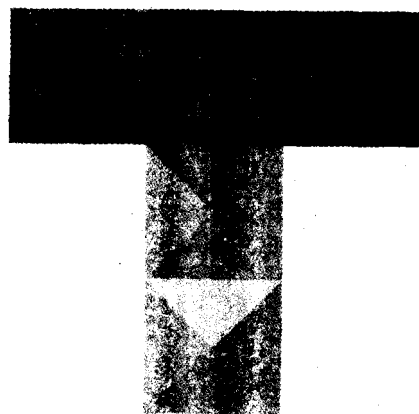
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9885	CONVOCATORIA: 004 COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. Adquisición de Productos Químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua.....	1
No.- 9924	CONVOCATORIA: 002 H. AYTO. CONST. DE COMALCALCO, TABASCO. Adquisición de camiones recolector del Mpio. de Comalcalco,.....	2
No.- 9906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0531/2018.....	3
No.- 9907	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 525/2018.....	4
No.- 9911	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2018.....	5
No.- 9908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 213/2018.....	6
No.- 9910	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2018.....	7
No.- 9914	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00086/2018.....	8
No.- 9916	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 17/2016.....	10
No.- 9904	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 314/2016.....	12
No.- 9915	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2018.....	15
No.- 9917	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 903/2018.....	17
No.- 9913	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 245/2018.....	18
No.- 9909	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 188/2018.....	19
No.- 9912	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2018.....	20
No.- 9896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 674/2018.....	21
No.- 9905	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2018.....	23
No.- 9859	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2018.....	24
No.- 9897	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 675/2018.....	25
No.- 9898	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 08/2018.....	26
No.- 9899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 543/2017.....	27
No.- 9900	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 544/2017.....	28
No.- 9902	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 577/2017.....	30
No.- 9901	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2018.....	31
No.- 9903	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 357/2017.....	31
No.- 9918	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 004/2005.....	33
No.- 9858	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 548/2017.....	34
No.- 9861	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 163/2018.....	35
No.- 9860	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 683/2017.....	36
No.- 9862	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 249/2018.....	39
No.- 9863	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2018.....	40
No.- 9864	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 299/2018.....	41
No.- 9865	NOTARÍAS PÚBLICAS Y ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco...	43
No.- 9866	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. Villahermosa, Tabasco.....	44
No.- 9343	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 192/2018.....	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.